

CGSA-GG-2017-03-1956

Guayaquil, marzo 09 de 2017

Sr. Mgs
Xavier Guerrero Carvajal
Gerente
Autoridad Portuaria de Guayaquil
Ciudad.-

AUTENTICACION DE LA FIRMA
RECIBIDO POR: *Balwyn Pacheco F.*
FECHA: 9 MAR 2017 1 Escritura
HORAS: 12:00 Publica
FIRMA

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, remito a usted un ejemplar de la Escritura pública otorgada el 02 de marzo del 2017, en la notaría Cuadragésima del Abg. Luis Carlos Ávila Stagg, contentiva de la adenda al contrato de concesión suscrito con mi representada la compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A., para su correspondiente registro.

Aprovechamos la presente para reiterar nuestras consideraciones y sentimientos de estima institucional y personal.

Muy atentamente,

[Handwritten signature]
José Miguel Muñoz J.
Gerente General
Contecon Guayaquil S.A.

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 **No.- 2017 - 09 - 01 - 40 - P00346**
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE ADÉNDUM MODIFICATORIO**
3 **AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO**
4 **PÚBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y**
5 **MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL QUE**
6 **CELEBRAN AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**
7 **APG Y LA COMPAÑÍA CONTECON GUAYAQUIL S.A.---**
8 **CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**
9 **DI 2 COPIAS.-----**

10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
11 Ecuador, a los DOS días del mes de MARZO del año dos mil
12 diecisiete, ante mí ABOGADO LUIS CARLOS AVILA STAGG,
13 NOTARIO CUADRAGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN
14 GUAYAQUIL, comparece por una parte, el señor Licenciado Xavier
15 Timoshenko Guerrero Carvajal, Msc, de nacionalidad ecuatoriana, de
16 estado civil casado, mayor de edad, con su domicilio en esta ciudad
17 de Guayaquil, en su calidad de Gerente y representante legal de
18 **AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**, conforme lo
19 justifica con la copia certificada de la acción de personal que adjunta
20 como habilitante al presente instrumento; y, por otra parte, el señor
21 José Miguel Muñoz, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 casado, mayor de edad, con su domicilio en esta ciudad de Guayaquil,
23 en su calidad de Gerente General, de la compañía **CONTECON**
24 **GUAYAQUIL S.A.** quien comparece con la autorización de la Junta
25 General de Accionistas, conforme lo justifica con el Acta respectiva
26 que se adjunta como habilitante al presente instrumento. Los
27 comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar a
28 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 de esta escritura que contiene un **ADÉNDUM MODIFICATORIO**
2 **AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**
3 **DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y**
4 **MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL**, a la
5 que proceden, como queda indicado, con amplia y entera libertad,
6 para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
7 **Señor Notario:** Por medio de la presente, remito a usted minuta de
8 la **ADÉNDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE**
9 **CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS TERMINALES**
10 **DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE**
11 **GUAYAQUIL QUE CELEBRAN LA AUTORIDAD PORTUARIA**
12 **DE GUAYAQUIL (APG) Y LA COMPAÑÍA CONTECON**
13 **GUAYAQUIL S.A.**, la cual usted se servirá insertar en el Registro de
14 escrituras públicas a su cargo: **PARTES QUE INTERVIENEN:**
15 Concurren a la celebración de este contrato las siguientes partes:
16 **UNO.UNO. La AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL,**
17 representada por el señor Licenciado Xavier Timoshenko Guerrero
18 Carvajal, Msc, en su calidad de Gerente y representante legal de la
19 misma, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de
20 personal que adjunta como habilitante al presente instrumento, a
21 quien para efectos de esta adenda se denominará simplemente como
22 **APG. UNO. DOS. La compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A.,**
23 representada por el señor José Miguel Muñoz, en su calidad de
24 Gerente General, quien comparece con la autorización de la Junta
25 General de Accionistas, conforme lo justifica con el Acta respectiva
26 que se adjunta como habilitante al presente instrumento, a quien para
27 efectos de este contrato se lo denominará simplemente como
28 **CONTECON. I. ANTECEDENTES.- DOS. UNO. Con fecha**

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 treinta y uno de mayo del dos mil siete, AUTORIDAD PORTUARIA
 2 DE GUAYAQUIL y CONTECON GUAYAQUIL S.A. suscribieron
 3 el Contrato de Concesión de Servicio Público de las Terminales de
 4 Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil. **DOS.**
 5 **DOS.** La cláusula NOVENTA Y OCHO (98), numeral NOVENTA
 6 Y OCHO. DOS (98.2) del contrato de concesión, antes señalado,
 7 dispone que "...al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del
 8 capital de la concesionaria deberá ser aportado o mantenido por el
 9 accionista operador portuario principal...". **DOS. TRES.** Mediante
 10 Oficios número APG-G-DOS MIL CATORCE- CERO CERO CERO
 11 SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE- O (No. APG-G-2014-
 12 000639-O) y APG- G- DOS MIL CATORCE- CERO CERO CERO
 13 SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO- O (APG-G-2014-000645-
 14 O), de diez y doce de septiembre de dos mil catorce se solicitó a la
 15 Procuraduría General del Estado emitir informe correspondiente al
 16 contenido del Proyecto de Minuta y a su vez informe favorable para
 17 proceder a la modificación de la cláusula de Solución de
 18 Controversias, para el modificatorio anterior de fecha diecisiete de
 19 octubre de dos mil catorce. **DOS. CUATRO.** Con Oficio número
 20 CERO CERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y
 21 CINCO (No. 0018845) del dieciocho de septiembre de dos mil
 22 catorce, la Procuraduría General del Estado se pronunció en el
 23 siguiente sentido: "*Respecto a la solicitud de emitir informe sobre*
 24 *el contenido del Proyecto de Minuta, esta Procuraduría se abstiene*
 25 *de atender ese pedido, por cuanto, no es de su competencia emitir*
 26 *tal informe. Este pronunciamiento se refiere única y exclusiva*
 27 *respecto al sometimiento a arbitraje internacional que consta en la*
 28 *cláusula TRES. OCHO (3.8) de la adenda al contrato de concesión,*



**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 *mediante la cual reforma la 'CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA Y*
 2 *CINCO.- De la Solución de conflictos' del denominado 'Contrato*
 3 *de Concesión del Servicio Público Portuario en los Terminales de*
 4 *Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil'. Por*
 5 *lo tanto, las condiciones económicas y técnicas, así como el*
 6 *cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la*
 7 *suscripción y validez del mismo son de exclusiva responsabilidad*
 8 *de la APG". Por lo tanto, no es procedente el informe para el actual*
 9 *adendum por cuanto, no es de competencia de la Procuraduría*
 10 *General del Estado, de acuerdo a lo manifestado en el oficio citado.*
 11 **DOS. CINCO.** Para el Adendum anterior suscrito el diecisiete de
 12 octubre de dos mil catorce, el Gerente de Autoridad Portuaria de
 13 Guayaquil, solicitó a la Contraloría General del Estado con Oficio
 14 número APG- G DOS MIL CATORCE- CERO CERO CERO
 15 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO- O (Nro. APG-G-2014-000638-
 16 O) del diez de septiembre de dos mil catorce, emitir informe al
 17 contenido del Proyecto de Minuta del Adendum Modificatorio del
 18 Contrato de Concesión, en contestación, la Contraloría General del
 19 Estado, mediante Oficio número CERO CERO CERO DOS MIL
 20 QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO- DR1-DPGY- J (No.
 21 0002548-DR1-DPGY-J) del dos de octubre de dos mil catorce,
 22 indicó que de acuerdo a la normativa vigente la Contraloría General
 23 del Estado ya no tenía la facultad legal para emitir informes como
 24 requisito previo a la celebración de los contratos que celebren las
 25 instituciones del Estado, en virtud de lo manifestado por dicho
 26 Organismo de Control y toda vez, que el marco normativo sigue
 27 siendo el mismo, no es procedente pronunciamiento del referido
 28  órgano para la suscripción del presente modificatorio. **DOS. SEIS.**

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Mediante Comunicación número CGSA-GG-DOS MIL DIECISEIS-
2 ONCE- MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (Nro.
3 CGSA-GG-2016-11-1849) de fecha dieciocho de noviembre de dos
4 mil dieciséis y Comunicación número CGSA- GG-DOS MIL
5 DIECISIEIS- CERO NUEVE- MIL OCHOCIENTOS CUATRO
6 (Nro. CGSA-GG-2016-09-1804) de fecha treinta de septiembre de
7 dos mil dieciséis, CONTECON solicitó a la APG una reforma
8 contractual al contrato de concesión suscrito con APG en lo relativo
9 a la posibilidad de transferir libremente las acciones del grupo de
10 control, a una empresa controlada, directa o indirectamente, por el
11 actual adjudicatario, la compañía INTERNATIONAL CONTAINER
12 TERMINAL SERVICES INC., justificando su pedido en "*que esto*
13 *permitirá a dicho grupo empresarial administrar de manera más*
14 *óptima sus recursos financieros y operaciones en beneficio de todos*
15 *las terminales portuarias que opera, entre ellas el Puerto Marítimo*
16 *Libertador, Simón Bolívar, de Guayaquil, lo cual redundará en*
17 *beneficios al comercio exterior del país.*" **DOS. SIETE.** Mediante
18 Memorando número APG-UAJ-DOS MIL DIECISEIS- CERO
19 CERO CERO CUATROCIENTOS SETENTA- M (Nro. APG-UAJ-
20 2016-000470-M) de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis,
21 Memorando número APG-DFI-DOS MIL DIECISEIS- CERO CERO
22 CERO QUINIENTOS TRES (Nro. APG-DFI-2016-000503-M) de
23 fecha cinco de diciembre de dos ml dieciséis, Memorando número
24 APG-DFI- DOS MIL DIECISEIS- CERO CERO CERO
25 QUINIENTOS SEIS- M (Nro. APG-DFI-2016-000506-M) de fecha
26 seis de diciembre de dos mil dieciséis y Memorando número APG-
27 UCG-DOS MIL DIECISEIS- CERO CERO CERO QUINIENTOS
28 CUARENTA Y CINCO-M (Nro. APG-UCG-2016-000545-M) de

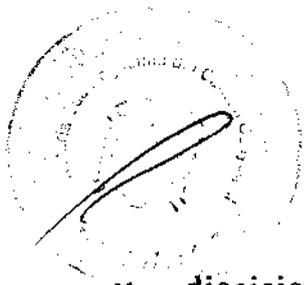
AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección de
 2 Gestión de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión de Servicios
 3 Financieros y la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias
 4 de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, respectivamente, emitieron
 5 sendos informes pertinentes con relación a la Propuesta de Reformas
 6 de CONTECON GUAYAQUIL S.A. DOS.OCHO. Consta el Oficio
 7 de Gerencia número APG-G-DOS MIL DIECISEIS-CERO CERO
 8 CERO SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE-O (Nro. APG-G-2016-
 9 000787-O) de quince de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el
 10 cual, en respuesta a la Comunicación número CGSA-GG-DOS MIL
 11 DIECISEIS- ONCE- MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
 12 (Nro. CGSA-GG-2016-11-1849) de fecha dieciocho de noviembre
 13 de dos mil dieciséis y a la Comunicación número CGSA-GG-DOS
 14 MIL DIECISEIS- CERO NUEVE- MIL OCHOCIENTOS CUATRO
 15 (Nro. CGSA-GG-2016-09-1804) de fecha treinta de septiembre de
 16 dos mil dieciséis del ente concesionario, indica: "(...) *Consta*
 17 *mediante los informes antes mencionados, que la reforma al*
 18 *contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales de*
 19 *Contenedores y Multipropósito (TCM), solicitada por CONTECON*
 20 *GUAYAQUIL S.A. mediante Oficio CGSA-GG-DOS MIL*
 21 *DIECISEIS- ONCE-MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE*
 22 *(CGSA-GG-2016-11-1849) de fecha dieciocho de noviembre de dos*
 23 *mil dieciséis y Oficio CGSA-GG-DOS MIL DIECISEIS- CERO*
 24 *NUEVE-MIL OCHOCIENTOS CUATRO (CGSA-GG-2016-09-1804)*
 25 *de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se encuentra*
 26 *enmarcada dentro de los parámetros señalados en la cláusula*
 27 *CIENTO SESENTA Y SIETE (167). Modificaciones del Contrato*
 28 *(...)"*. DOS. NUEVE. Posteriormente, mediante Memorando

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 número APG-DTEC-DOS MIL DIECISIETE- CERO CERO CERO
2 CERO- ONCE-M (Nro. APG-DTEC-2017-000011-M) de dieciséis
3 de enero de dos mil diecisiete 2017 el Arquitecto Víctor Lituma
4 Vera, Msc, Director de Gestión Técnica de APG, solicita al
5 Ingeniero Víctor Villalba Molina, Director de Gestión de Control de
6 Concesionarias de APG, lo siguiente: *"(...) el análisis*
7 *correspondiente para ver (sic) la posibilidad de realizar un adenda*
8 *a los contratos de concesión a fin de que APG pueda solicitar a los*
9 *concesionarios la ejecución de obras prioritarias y viales para el*
10 *buen funcionamiento del Puerto de Guayaquil y normal*
11 *desenvolvimiento de las actividades portuarias (...)* **DOS. DIEZ.**
12 Con Memorandos números APG-UCG-DOS MIL DIECISIETE-
13 CERO CERO CERO CERO CERO NUEVE- M (Nros. APG-UCG-
14 2017-000009-M) de cuatro de enero de dos mil diecisiete, y alcances
15 números APG-UCG-DOS MIL DIECISIETE- CERO CERO CERO
16 CERO VEINTE-M (Nros. APG-UCG-2017-000020-M) de diecisiete
17 de enero de dos mil diecisiete y APG-UCG-DOS MIL DIECISIETE-
18 CERO CERO CERO CERO VEINTICINCO-M (APG-UCG-2017-
19 000025-M) de veintitrés de enero de dos mil diecisiete,
20 respectivamente, el Ingeniero Víctor Villalba Molina, Director de
21 Gestión de Control de Concesionarias de APG, solicita el criterio
22 jurídico para incluir en el proyecto de adendum modificatorio al
23 Contrato de Concesión, la inclusión de reforma en la cláusula de
24 "Auditorías de Evaluación de Desempeño" y la incorporación de la
25 cláusula de "Compensación por Inversiones No Obligatorias". **DOS.**
26 **ONCE.** Por medio de Memorando número APG-UAJ-DOS MIL
27 DIECISIETE- CERO CERO CERO CERO VEINTIUNO- M (Nro.
APG-UAJ-2017-000021-M) de veinticuatro de enero de dos mil



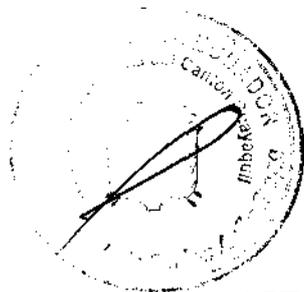
**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 diecisiete, la Abogada Lucía León Solís, Directora de Asesoría
2 Jurídica de APG, en contestación a la consulta solicitada por la
3 Dirección de Gestión de Control de Concesionarias referida en el
4 numeral que antecede, indica, en su orden: *"1.-Sobre la consulta*
5 *Nro. 1...no habría impedimento alguno en que el pago lo efectúe*
6 *directamente a la empresa auditora extranjera; siempre que se*
7 *cumpla con el informe justificativo económico-financiero del o las*
8 *áreas correspondientes de que no se alterará las condiciones*
9 *económico-financieras de la concesión, destacando que la entidad*
10 *concedente debe procurar la elección del auditor externo, lo más*
11 *imparcial, transparente y apegado a la ley, posible."*; y, *"2.-Sobre*
12 *la consulta Nro. 2...Al respecto, es menester el cumplimiento de la*
13 *motivación solicitada en las CLÁUSULAS 167.3 y 167.4 del*
14 *Contrato de Concesión con CONTECON GUAYAQUIL S.A., que*
15 *evidencie la necesidad de contar con la misma para la operatividad*
16 *de la infraestructura portuaria y la no alteración de las condiciones*
17 *económicas-financieras de la concesión; cumplida esta condición*
18 *sine qua non, no habría impedimento legal alguno en acoger lo*
19 *solicitado por la Dirección de Gestión Técnica y la Dirección a*
20 *vuestro cargo."* **DOS. DOCE.** Mediante Oficio de Gerencia número
21 APG-G-DOS MIL DIECISIETE-CERO CERO CERO CERO
22 SETENTA Y NUEVE- O (Nro. APG-G-2017-000079-O) del treinta
23 y uno de enero del dos mil diecisiete, APG propone a CONTECON,
24 en su calidad de concesionario, la inclusión en el proyecto de minuta
25 modificatoria sendas cláusulas concernientes a los temas de
26 "Auditoría de Evaluación de desempeño" y "Compensación por
27 inversiones no obligatorias". **DOS. TRECE.** Con comunicación
28 número CGSA-GG-DOS MIL DEICISIETE- CERO DOS- MIL

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



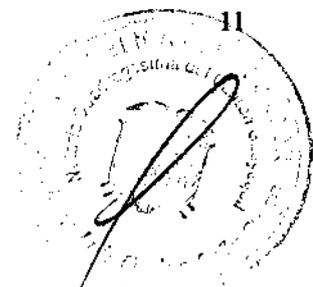
1 NOVECIENTOS VEINTITRES (Nro. CGSA-GG-2017-02-1923),
2 de fecha febrero del dos mil diecisiete, CONTECON dio su
3 aprobación el texto del proyecto de la adenda modificatoria al
4 contrato de concesión, el cual incluye los temas relativos a
5 "Auditoria de Evaluación de Desempeño" y "Compensación por
6 Inversiones no Obligatorias" DOS. CATORCE. Mediante Oficio
7 número APG-G-DOS MIL DIECISIETE- CERO CERO CERO
8 CIENTO VEINTINUEVE-O (Nro. APG-G-2017-000129-O) del
9 catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Gerente de Autoridad
10 Portuaria de Guayaquil, remitió a la CONTECON, un nuevo texto
11 de la minuta con la finalidad de contar con la aprobación de la
12 Concesionaria. **DOS. QUINCE.** Con Oficio número CGSA- GG-
13 DOS MIL DIECISIETE- CERO DOS- MIL NOVECIENTOS
14 CUARENTA Y UNO (Nro. CGSA-GG-2017-02-1941) del quince de
15 febrero de dos mil diecisiete, CONTECON informa de su
16 conformidad con el nuevo texto de la minuta y además solicitó
17 coordinar el proceso notarial para la suscripción del contrato
18 modificatorio. **DOS. DIECISEIS.** Se cuenta con el informe técnico
19 emitido por el Ingeniero Víctor Vicente Villalba Molina, Director
20 de Gestión de Control de Concesionarias de Autoridad Portuaria de
21 Guayaquil, y que fue remitido a la Gerencia, con Memorando
22 número APG-UCG-DOS MIL DIECISIETE- CERO CERO CERO
23 CERO CINCUENTA Y TRES-M (Nro. APG-UCG-2017-000053-M)
24 de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, en el cual manifestó
25 lo siguiente: *"Una vez revisados cada uno de los cambios*
26 *propuestos para la adenda de forma individual, indicamos que estos*
27 *no afectan las condiciones económicas financieras de la concesión,*
28 *a la vez que se enmarcan en lo estipulado contractualmente".* **DOS.**



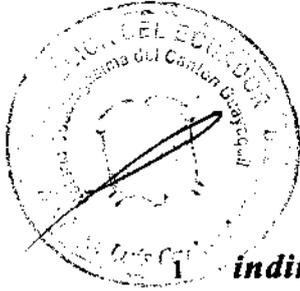
**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 **DIECISIETE.** Considerando el traspaso de las competencias
 2 ejercidas por el extinto Directorio de Autoridad Portuaria de
 3 Guayaquil a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y
 4 Fluvial, asumidas mediante Decreto Ejecutivo número
 5 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE del nueve de abril del año dos
 6 mil catorce, la Gerencia de Autoridad Portuaria de Guayaquil
 7 mediante Oficio número APG-G-DOS MIL DIECISIETE- CERO
 8 CERO CERO CIENTO TREINTA Y DOS-O (Nro. APG-G-2017-
 9 000132-O) de quince de febrero de dos mil dieciséis, solicitó al
 10 señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, por
 11 ser el Representante del Órgano Superior y competente,
 12 pronunciamiento respecto a la modificación de las cláusulas
 13 contractuales citadas en el proyecto de minuta y a su vez
 14 autorización para proceder con la suscripción del contrato
 15 modificadorio. **DOS. DIECIOCHO.** Con Oficio número MTOP-
 16 SPTM-DIECISIETE- CIENTO CUARENTA- OF (Nro. MTOP-
 17 SPTM-17-140-OF) del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, el
 18 Subsecretario de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial, Econ.
 19 Omar Jairala Romero, solicitó al Gerente de Autoridad Portuaria de
 20 Guayaquil, manifestó lo siguiente : “ (...) *previo a la suscripción*
 21 *del contrato modificadorio, deberá sustentar en su informe, que es*
 22 *conveniente para el Estado Ecuatoriano, de los Usuarios de la*
 23 *Concesión y de la misma, por cuanto en las Bases de Licitación en*
 24 *1.3 Exigencias a la Sociedad Concesionaria, literal h) señala: ‘*
 25 *Establecimiento de la figura del socio estratégico o controlador,*
 26 *debiendo corresponder al Operador Portuario Principal, tenedor*
 27 *del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones (como*
*mínimo)’. **DOS. DIECINUEVE.** En respuesta, Autoridad Portuaria*

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



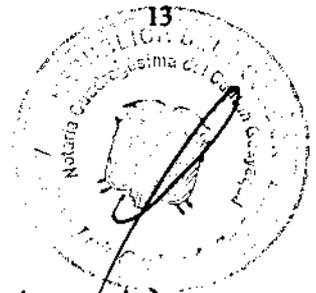
1 de Guayaquil, mediante Oficio número APG-G-DOS MIL
2 DIECISIETE-CERO CERO CERO CIENTO CINCUENTA Y
3 TRES- O (Nro. APG-G-2017-000153-O) del veintiuno de febrero de
4 dos mil diecisiete, presentó su informe a la Subsecretaria de Puertos
5 Transporte Marítimo y Fluvial, indicando lo siguiente: "El
6 *fundamento de APG para emitir su informe favorable se ampara en:*
7 *Cláusula 167 del contrato de concesión que estipula el derecho del*
8 *concesionario para solicitar adenda a su contrato. (...) Todo lo*
9 *aquí redactado se respalda en los informes generados por las*
10 *direcciones involucrados en el tema, es así que la Dirección de*
11 *Gestión de Control de Concesionarias a través de Memorando No.*
12 *APG-UCG-2016-000545-M de fecha 07 de diciembre de 2016 emitió*
13 *su informe favorable". DOS. VEINTE. Las partes intervinientes*
14 *ratifican y acuerdan aceptar íntegramente el contenido del Contrato*
15 *de Concesión suscrito el treinta y uno de mayo del dos mil siete, el*
16 *mismo que se mantiene inalterable en todo aquello que no*
17 *contravenga a lo establecido en el presente instrumento. III.*
18 **OBJETO: TRES.UNO.** Con los antecedentes expuestos, los
19 comparecientes, luego de las diferentes reuniones de trabajo,
20 acuerdan celebrar el presente Adéndum Modificatorio al Contrato
21 de Concesión de Servicio Público de las Terminales de
22 Contenedores y multipropósito del puerto de Guayaquil de la
23 Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), suscrito el treinta y uno
24 de mayo de dos mil siete, reformando para el efecto las siguientes
25 cláusulas contractuales, al tenor del siguiente texto: **CLÁUSULA**
26 **TRES.- Definiciones GRUPO DE CONTROL:** Es el socio operador
27 portuario principal *o una subsidiaria nacional o subsidiaria*
28 *extranjera de propiedad mayoritaria final de aquél (directa o*



**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 *indirecta*) que ostenta al menos el cincuenta y uno (51%) del capital
 2 pagado de la sociedad concesionaria. **CLÁUSULA OCHENTA Y**
 3 **OCHO: Informes del concesionario: OCHENTA Y**
 4 **OCHO.CUATRO.TRES (88.4.3) A su ocurrencia: g) Cualquier**
 5 **variación producida en la titularidad de las acciones emitidas por el**
 6 **concesionario, dentro del plazo de ocho (8) días siguientes a la fecha**
 7 **en que ha tenido lugar el hecho correspondiente. CLÁUSULA**
 8 **NOVENTA Y OCHO.- Composición Accionarial. NOVENTA Y**
 9 **OCHO. DOS (98.2) Pasado dicho periodo, podrá abrirse el capital**
 10 **de la Sociedad Concesionaria para admitir la presencia de nuevos**
 11 **accionistas. En tal caso, al menos el cincuenta y uno por ciento**
 12 **(51%) del capital de la sociedad concesionaria deberá ser aportado**
 13 **o mantenido por el accionista operador portuario principal o una**
 14 **subsidiaria nacional o extranjera de propiedad mayoritaria final**
 15 **(directa o indirecta) del operador portuario principal. A ésta**
 16 **porción del capital se le denominará participación de los accionistas**
 17 **del "Grupo de Control". Los demás accionistas podrán enajenar**
 18 **libremente sus acciones a terceros. CLÁUSULA NOVENTA Y**
 19 **NUEVE.- Emisión y Transferencia de Acciones: NOVENTA Y**
 20 **NUEVE. DOS (99.2.) b) Que el adquirente reúna iguales o**
 21 **superiores calificaciones a las exigidas a los participantes en la**
 22 **Normativa de Precalificación, Bases de Licitación y demás**
 23 **Documentación Licitatoria; que, en materia de operaciones**
 24 **portuarias, serán adaptadas a las características reales de la**
 25 **operativa en las TCM al momento de solicitarse la autorización para**
 26 **la transferencia. Se exceptuará este requisito en el caso de que el**
 27 **operador portuario principal traspase las acciones del Grupo de**
 28 **Control a una subsidiaria nacional o extranjera en la que fuere**

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 su propietario mayoritario final (directa o indirectamente),
2 según se lo acredite instrumentalmente. NOVENTA Y NUEVE.
3 TRES. (99.3.) a) Identificación del potencial adquiriente y
4 documentación que acredite el cumplimiento por parte de éste de los
5 requisitos mínimos en materia de calificación antes mencionados o
6 en su caso, documentación que acredite que el adquiriente es una
7 subsidiaria nacional o extranjera en la que fuere propietario
8 mayoritario final (directa o indirectamente) el operador
9 portuario principal. CLAUSULA OCHENTA Y CINCO.-
10 Evaluación Anual de Desempeño.- OCHENTA Y CINCO. UNO.
11 (85.1) Sin perjuicio de las labores de control propio que ejerza la
12 APG, anualmente y para cada ejercicio fiscal y desde la fecha de
13 inicio, se realizará una evaluación integral sobre su desarrollo, a
14 efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos de la
15 Concesión y los términos contractuales. Esta labor se realizará a
16 través de la auditoría externa llevada a cabo por una empresa
17 auditora internacional contratada por APG, con recursos que para el
18 efecto deberá pagar el Concesionario directamente a la empresa
19 auditora seleccionada por APG, acordando previamente con APG el
20 valor a cancelar por la auditoría, la cual no podrá ser superior de
21 un año a otro salvo el incremento del factor de ajuste inflacionario
22 previsto en este contrato. Esta auditoría deberá aportar a ambas
23 partes del Contrato los resultados e indicadores de la evaluación, sin
24 perjuicio de la potestad de APG para tomar directamente sus propias
25 informaciones. CLÁUSULA TREINTA Y SIETE.- Compensación
26 por inversiones no obligatorias. En caso de que APG tenga la
27 necesidad de realizar obras o proyectos de carácter operativo,
técnico y/o logístico, para el buen desenvolvimiento del Puerto

A handwritten signature or set of initials, possibly 'AS', written in dark ink.

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 Marítimo Libertador Simón Bolívar de Guayaquil, y no tenga los
2 recursos económicos y técnicos para ejecutarlos, siempre que no
3 sean obligatorias para el concesionario, podrá proponer al
4 concesionario para que ejecute dichas obras, proyectos y/o
5 fiscalización, con cargo a las contraprestaciones que éste se
6 encuentra obligado a pagar a la APG. En dicha propuesta se indicará
7 el plazo, monto y demás condiciones del proyecto a ejecutarse. La
8 identificación del contratista seleccionado por APG será también
9 notificado, luego del proceso de selección que llevará a cabo la
10 concedente, en lo que fuere aplicable conforme lo establecido en la
11 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su
12 Reglamento y demás normativa pertinente para el efecto, con el
13 objetivo de que se evidencia publicidad y transparencia en el
14 proceso. Todo lo anterior, deberá constar en un Acta de Acuerdo, en
15 la que se señale todos los puntos antes mencionados. El proyecto u
16 obra será sometido, previo a la suscripción del acta de acuerdo, a
17 la autorización de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo
18 y Fluvial. La concesionaria pagará directamente al contratista
19 seleccionado, cuyos trabajos serán aprobados y supervisados por
20 APG. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de rigor
21 para la perfecta validez de este documento. Firma ABOGADA
22 LUCÍA LEÓN SOLÍS. Matrícula número trece mil ciento noventa
23 y seis del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la
24 minuta que queda elevada a escritura pública. Para la
25 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron
26 los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por
27 mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
28 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de



Oficio No.

0018845

Quito DM,

18 SEP 2014

Señor Abogado
Juan Carlos Jairala Reyes
GERENTE
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
Av. De La Marina vía Puerto Marítimo
Guayaquil.-

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

SESION DE CONTROL

Señor Gerente:

Me refiero a sus oficios No. APG-G-2014-000639-O y APG-G-2014-000645-O, de 10 y 12 de septiembre de 2014, ingresados a esta Procuraduría los días 11 y 15 del mismo mes y año, con los números 16241-2014-AD-DG y 16270-2014-AD-DG, respectivamente.

En su oficio 10 de septiembre de 2014 solicita a esta Procuraduría "(...) se sirva emitir el informe correspondiente al contenido del Proyecto de Miruta que [consta] en el presente documento y a su vez su informe favorable para proceder a la modificación de la cláusula de Solución de Controversias, señalando un fuero internacional bajo convenio arbitral, informe que será incluido como documento habilitante para la formalización de la Escritura Pública".

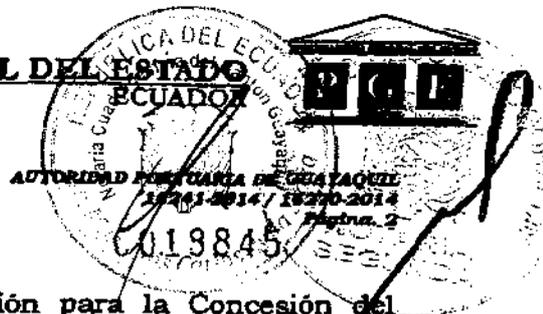
Al respecto, cúmpleme manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

De sus oficios y anexos se desprende lo siguiente:

- 1.1 La AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL -en adelante también denominada APG- y CONTECON GUAYAQUIL S.A. suscribirán una adenda al contrato denominado "Contrato de Concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil", que fue suscrito mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil el 31 de mayo de 2007.
- 1.2 De la información remitida consta que, la compañía INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC, ICTSI (de nacionalidad filipina) fue adjudicada por AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL como Concesionaria de las Terminales de Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



- 1.3 De conformidad con las Bases de Licitación para la Concesión del Servicio Público y conforme la normativa ecuatoriana, la empresa adjudicataria debía constituir una compañía de nacionalidad ecuatoriana que suscriba el contrato correspondiente, razón por la que ICTSI constituyó la compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A
- 1.4 La empresa CONTECON GUAYAQUIL S.A. es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, mediante Resolución No. 0002862 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 2 de mayo del 2007. El capital social de CONTECON actualmente asciende a la suma de US\$ 24'650.000,00 y se encuentra integrado en un 99,996% por aportes de la empresa de la República de Filipinas INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC (ICTSI) y en un 0,004% por aportes de la empresa de Bermudas ICTSI LTD.
- 1.5 Actualmente la compañía ICTSI de Filipinas es propietaria de 24 649 acciones de CONTECON GUAYAQUIL S.A. mientras la compañía ICTSI LTD. de Bermudas es propietaria de 1 acción.
- 1.6 En su petición requiere a esta Procuraduría: (i) emitir informe respecto del contenido del Proyecto de Minuta, y (ii) emitir autorización para el sometimiento a arbitraje internacional en los términos acordados en el proyecto de adenda al contrato de concesión.
- 1.7 Respecto al sometimiento a arbitraje internacional, el proyecto de adenda al referido contrato de concesión, en su cláusula "3.3. DEL RÉGIMEN DE CONTROVERSIAS", establece lo siguiente:

***3.3. DEL RÉGIMEN DE CONTROVERSIAS:**

Dentro del CAPÍTULO XXII, del régimen de SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, contemplado en el contrato, las partes acuerdan que la cláusula 155 tendrá el siguiente texto:

CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA Y CINCO.- 'De la Solución de conflictos'.

En todos los casos en los que surja una controversia entre las partes, relacionada con la ejecución, aplicación, incumplimiento, interpretación, terminación y liquidación del contrato de concesión, las Partes deberán procurar un arreglo directo entre ellas. Para tal efecto, la parte afectada deberá notificar a la otra con su solicitud de negociación directa. Si dentro del plazo de treinta días de haberse notificado la solicitud de negociación directa, o de las prórrogas a este plazo que las partes hubieren acordado, no alcanzaren un acuerdo por escrito a través del cual se resuelva la controversia, las partes podrán recurrir a una mediación, según lo previsto a continuación.

En caso de no poder llegar a un acuerdo mediante negociación directa, las partes se someterán a una etapa de mediación obligatoria ante el

RECIBIDO
Tello
NOV 10 2014
INSTRUMENTADOR Y ARCHIVO



Centro de Mediación de la **Procuraduría General del Estado**, con sede en la ciudad de Guayaquil. La etapa de mediación tendrá una duración máxima de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del proceso de mediación, dictado por la PGE. Si las partes no alcanzaren un acuerdo en la etapa de mediación, las partes se someterán a un procedimiento judicial, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo No. 2, de la Corte Provincial de Justicia, correspondiente a este cantón, salvo que ambas partes conjuntamente decidan prolongar el tiempo de la mediación.

Las controversias con cuantías superiores a USD 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), así como las que se relacionen con intervención, declaratorias de terminación de la concesión, declaratorias de caducidad de la concesión incumplimiento del dragado a cargo de APG, controversias sobre la liquidación de la concesión, así como aquellas relacionadas al rompimiento del equilibrio económico financiero del Contrato, podrán ser sometidas por cualquier de las partes a Arbitraje Internacional con base a las reglas de la Cámara de Comercio Internacional de París, Francia, vigentes en la época de la controversia respectiva. Así mismo las partes se someten expresamente a las normas del Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional y de las tablas de costos del arbitraje, tanto para los costos administrativos como para los honorarios de los árbitros.

El tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) miembros. Cada parte tendrá derecho de sugerir a un miembro del tribunal arbitral. El tercer miembro del tribunal arbitral será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio Internacional o por el funcionario de dicha Cámara que se encuentre debidamente autorizado por ésta para dicho efecto. El arbitraje deberá ser conducido en idioma castellano y se llevará a cabo en Santiago, República de Chile. El arbitraje será de derecho. El derecho aplicable será el ecuatoriano. Ninguno de los árbitros podrá tener nacionalidad ecuatoriana ni filipina.

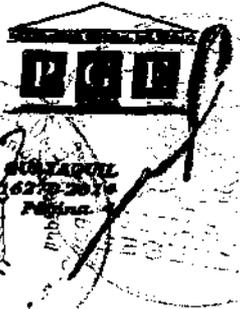
Eliminense las cláusulas 156, del Arbitraje, la cláusula 157, de las Cuantías no mayores a cincuenta mil 00/100 Dólares (USD\$ 50.000,00), la cláusula 158, de los Laudos arbitrales y todas aquellas que se refiera a un proceso arbitral o solución de controversia, distinto al contemplado en esta reforma".

2. BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

- 2.1 Los artículos 190, 225, 237, 261 -numeral 10- y 394 de la Constitución de la República preceptúan:

"Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR**



AUTORIZACIÓN DEL
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
16244/2014 / 16278/2014
018345

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

***Art. 225.- El sector público comprende:**

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

***Art. 237.- Corresponderá a la Procuradora o Procurador General del Estado, además de las otras funciones que determine la ley:**

1. La representación judicial del Estado.
2. El patrocinio del Estado y de sus instituciones.
3. El asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos.
4. Controlar con sujeción a la ley los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público.

***Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...)**

10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.

***Art. 394.- El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.**

2.2 El artículo 1 de la Ley de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, promulgada mediante Decreto Ley de Emergencia 15 publicado en el Registro Oficial 486 del 12 de abril de 1958, establece:

***Art. 1.- Créase, con domicilio en Guayaquil, la Autoridad Portuaria de Guayaquil, como Entidad Autónoma de Derecho Privado con finalidad pública, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.**

Amazonas N39-123 y Arízaga, Edif. Amazonas Plaza • Quito, Ecuador • PBX: (593 2) - 294 1300

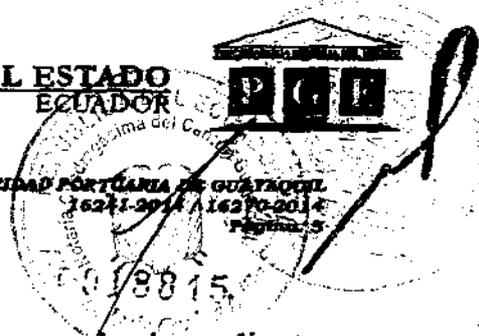
www.pgc-gob.ec

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICÓ que es una copia del documento original.

24 FEB 2017
REGISTRO DE GUAYAQUIL

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR**

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
16241-2014 / 16270-2014
Página: 3



2.3 Los artículos 1 y 7 de la Ley General de Puertos, promulgada mediante Decreto Supremo 289 publicado en el Registro Oficial 67 del 15 de abril de 1976, disponen:

"Art. 1.- Todas las instalaciones portuarias del Ecuador, marítimas y fluviales, así como las actividades relacionadas con sus operaciones que realicen organismos, entidades y personas naturales o jurídicas se regirán por las disposiciones contenidas en esta Ley".

"Art. 7.- Las Entidades Portuarias en cuanto a su organización y administración se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional".

2.4 El artículo 1 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, promulgada mediante Decreto Supremo 290 publicado en el Registro Oficial 67 del 15 de abril de 1976, dispone:

"Art. 1.- Los puertos de la República del Ecuador contarán para su administración, operación y mantenimiento como Autoridades Portuarias, organizadas como entidades de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios, y sujetas a las disposiciones de la Ley General de Puertos, de la presente Ley, y a las normas generales o especiales que afecten su vida administrativa".

2.5 Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado establecen:

"Art. 3.- De las funciones del Procurador General del Estado.- Corresponden privativamente al Procurador General del Estado, las siguientes funciones:

- a) Ejercer el patrocinio del Estado y de sus instituciones de conformidad con lo previsto en la ley;*
- b) Representar al Estado y a los organismos y entidades del sector público que carezcan de personería jurídica, en defensa del patrimonio nacional y del interés público;*
- c) Supervisar los juicios que involucren a las entidades del sector público que tengan personería jurídica o a las personas jurídicas de derecho privado que cuenten con recursos públicos, sin perjuicio de promoverlos o de intervenir como parte en ellos, en defensa del patrimonio nacional y del interés público;*
- d) Representar al Estado Ecuatoriano y a las entidades del sector público en cualquier juicio o reclamo que deban proponer o que se plantee en su contra en otro Estado, de acuerdo con la Constitución Política de la República, los tratados o convenios internacionales vigentes y las leyes del Estado Ecuatoriano;*
- e) Absolver, consultas y asesorar a los organismos y entidades del sector público, así como a las personas jurídicas de derecho privado con*

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR**

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
19241-2014 E12017-2014
Página: 5

018845

finalidad social o pública, sobre la inteligencia o aplicación de las normas 'constitucionales', legales o de otro orden jurídico. El pronunciamiento será obligatorio para la Administración Pública, sobre la materia consultada, en los términos que se indican en esta ley;

Nota: Texto entre comillas declarado inconstitucional por Resolución de la Corte Constitucional No. 2, publicada en Registro Oficial Suplemento 566 de 8 de Abril del 2009.

f) Nota: Literal derogado por numeral 3 de las Derogatorias de la Ley No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de Agosto del 2008.

g) Supervisar el cumplimiento de dichos contratos y proponer o adoptar, con este fin, las acciones judiciales necesarias en defensa del patrimonio nacional y del interés público;

h) Reclamar judicial o administrativamente de terceros los bienes fiscales; y, en el caso de los de carácter provincial o municipal o pertenecientes a organismos autónomos del sector público, requerir de las autoridades correspondientes igual medida debiendo actuar por su propia iniciativa en el evento de que no lo hicieren;

i) Informar anualmente por escrito al H. Congreso Nacional sobre el ejercicio de sus funciones;

j) Presentar proyectos de ley, en las materias que correspondan a sus atribuciones específicas;

k) Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia;

l) Expedir reglamentos internos, regulaciones de carácter general, acuerdos, resoluciones e instructivos necesarios para normar el patrocinio del Estado y las solicitudes de asesoramiento que correspondan a la Procuraduría General del Estado;

m) Elaborar anualmente la pro forma presupuestaria de la entidad; y,

n) Las demás atribuciones señaladas en la Constitución Política de la República y las leyes".

***Art. 11.- Del arbitraje y la mediación.-** Los organismos y entidades del sector público podrán someterse a procedimientos de arbitraje de derecho y a la mediación nacional o internacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, o en instrumentos internacionales que los faculte, previa la suscripción del respectivo convenio.

Surgida la controversia, los organismos y entidades del sector público pueden someterse a arbitraje de derecho o mediación, de conformidad con las leyes pertinentes. Para someterse al arbitraje internacional requerirán además la autorización de la Procuraduría General del Estado".

2.6 Los artículos 4, 41 y 42 de la Ley de Arbitraje y Mediación establecen:

***Art. 4.-** Podrán someterse al arbitraje regulado en esta Ley las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir, cumpliendo con los requisitos que establece la misma.

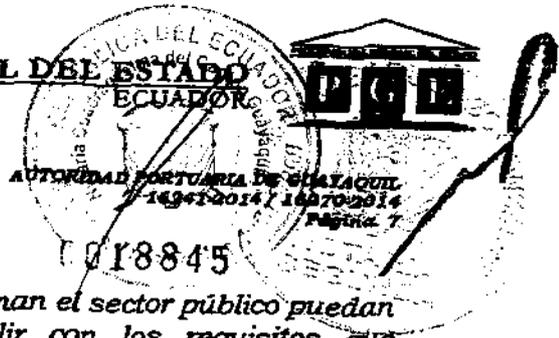
Amazonas N39-123 y Arizaga, Edif. Amazonas Plaza • Quito, Ecuador • PBX: (593 2) -294 1300

www.pgc.gob.ec

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO que es una copia del documento original.

24 FEB 2014
Tello
SIVC

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje, además de cumplir con los requisitos que establece esta Ley, tendrán que cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- a) Pactar un convenio arbitral, con anterioridad al surgimiento de la controversia; en caso de que se quisiera firmar el convenio una vez surgida la controversia, deberá consultarse al Procurador General del Estado, dictamen que será de obligatorio cumplimiento;
- b) La relación jurídica a la cual se refiere el convenio deberá ser de carácter contractual;
- c) En el convenio arbitral deberá incluirse la forma de selección de los árbitros; y,
- d) El convenio arbitral, por medio del cual la institución del sector público renuncia a la jurisdicción ordinaria, deberá ser firmado por la persona autorizada para contratar a nombre de dicha institución.

El incumplimiento de los requisitos señalados acarreará la nulidad del convenio arbitral someterse al arbitraje regulado en esta Ley las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir, cumpliendo con los requisitos que establece la misma”.

Art. 41.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales un arbitraje podrá ser internacional cuando las partes así lo hubieren pactado, siempre y cuando se cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

- a) Que las partes al momento de la celebración del convenio arbitral, tengan sus domicilios en estados diferentes;
- b) Cuando el lugar de cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones o el lugar en el cual el objeto del litigio tenga una relación más estrecha, esté situado fuera del estado en que, por lo menos una de las partes, tiene su domicilio; o,
- c) Cuando el objeto del litigio se refiera a una operación de comercio internacional que sea susceptible de transacción y que no afecte o lesione los intereses nacionales o de la colectividad”.

Art. 42.- El arbitraje internacional quedará regulado por los tratados, convenciones, protocolos y demás actos de derecho internacional suscritos y ratificados por el Ecuador.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, sin restricción alguna es libre de estipular directamente o mediante referencia a un reglamento de arbitraje todo lo concerniente al procedimiento arbitral, incluyendo la constitución, la tramitación, el idioma, la legislación aplicable, la jurisdicción y la sede del tribunal, la cual podrá estar en el Ecuador o en país extranjero.

0018845

Para que el Estado o las instituciones del sector público puedan someterse al arbitraje internacional se estará a lo dispuesto en la Constitución y leyes de la República.

Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje internacional se requerirá la autorización expresa de la máxima autoridad de la institución respectiva, previo el informe favorable del Procurador General del Estado, salvo que el arbitraje estuviere previsto en instrumentos internacionales vigentes.

Los laudos dictados dentro de un procedimiento de arbitraje internacional, tendrán los mismos efectos y serán ejecutados de la misma forma que los laudos dictados en un procedimiento de arbitraje nacional".

3. NATURALEZA:

De conformidad con las normas precitadas, la AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL es una persona jurídica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, por lo que debe someterse a las disposiciones de orden público señaladas en el acápite precedente. En tal virtud, requiere de la autorización previa del Procurador General del Estado para pactar arbitraje internacional, para la solución de divergencias relativas a contratos que celebre con entidades públicas o privadas extranjeras.

4. ANÁLISIS:

De la revisión de la cláusula "3.8. DEL RÉGIMEN DE CONTROVERSIAS" del proyecto de adenda al contrato denominado "Contrato de Concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil", se desprende lo siguiente:

- Las partes han acordado reformar la cláusula 155 del contrato de concesión suscrito el 31 de mayo de 2007, la misma que contiene las disposiciones para la solución de las controversias que puedan surgir de la ejecución, aplicación, incumplimiento, interpretación, terminación y liquidación del contrato de concesión.
- Las partes acuerdan someter las controversias cuyo valor sea superior a USD 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), así como aquellas controversias que se relacionen con intervención, declaratorias de terminación de la concesión, declaratorias de caducidad de la concesión, liquidación de la concesión, incumplimiento del dragado a cargo de APG, así como aquellas relacionadas al rompimiento del equilibrio económico financiero del Contrato, a arbitraje internacional ad hoc en derecho.
- La ley aplicable al arbitraje será la ecuatoriana.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

3624/2014 / 162702014

Página 9

0018845

- Las reglas aplicables al arbitraje serán las del Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional de París, Francia. De igual manera se aplicarán las tablas de costos del arbitraje de la CCI, tanto para efectos de la determinación de los costos administrativos del procedimiento como para los honorarios de los árbitros.
- El tribunal arbitral estará conformado por tres miembros. Cada parte tendrá derecho a sugerir un miembro. El tercer miembro será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio Internacional o por el funcionario de la CCI autorizado para dicho efecto.
- La sede del arbitraje será en Santiago de Chile, Chile, y el idioma del procedimiento será el español.
- El laudo se deberá cumplir dentro de 30 días de notificado, luego de lo cual se podrá recurrir a un procedimiento de ejecución ante cualquier tribunal competente, hacer cumplir el laudo por vía ejecutiva o ejercer contra dicha otra parte cualquier otro recurso adecuado para hacer cumplir el laudo.
- De conformidad con lo estipulado en la cláusula 5.01, el convenio de donación se registrará, será válido y exigible, conforme a sus propios términos.
- De la información remitida consta que la adjudicataria del contrato es la compañía filipina ICTSI, propietaria de 24 649 acciones de la compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A., y es ella la responsable de la ejecución del "Contrato de Concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil" y sus adendas.
- Al ser una compañía de nacionalidad filipina, mantiene su domicilio en un Estado diferente al ecuatoriano y se cumple con lo dispuesto en el literal a) del artículo 41 de la Ley de Arbitraje Internacional y es posible, por tanto, pactar arbitraje internacional.

5. OBSERVACIONES

Respecto al procedimiento acordado para la conformación del tribunal arbitral, se observa lo siguiente:

- Las partes han acordado que cada una de ellas tendrá derecho de "sugerir un árbitro" para conformar el tribunal, cuando lo que corresponde es establecer el derecho de las partes a "designar un árbitro" para conformar el tribunal. por consiguiente se deberá realizar la modificación al texto en este sentido.

Hu. Amazonas N39-123 y Artzaga, Edif. Amazonas Plaza • Quito, Ecuador • PBX: (593 2) - 294 1300

www.pge.gob.ec

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO que es fiel copia del documento original.

24 FEB 2014
Tello
DIRECTOR GENERAL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



- Las partes no han establecido el plazo para realizar la designación de sus respectivos árbitros, ni la forma de proceder en caso que no se la haga dentro del plazo correspondiente, por consiguiente se deberá incluir en el convenio arbitral una disposición para subsanar esta omisión.
- Se deberá sustituir la frase "El arbitraje será de derecho" por "El arbitraje será en derecho".

6. PRONUNCIAMIENTO:

Respecto a la solicitud para el sometimiento a arbitraje internacional, de conformidad con el análisis expuesto, en virtud de lo dispuesto en las normas precitadas, en particular, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y artículo 42 de la Ley de Arbitraje y Mediación, se autoriza a la AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL a someterse a arbitraje internacional, en los términos contenidos en la cláusula 3.8 de la adenda al contrato de concesión que suscribirá con CONTECON GUAYAQUIL S.A., mediante la cual se reforma la "CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA Y CINCO.- De la Solución de conflictos" del denominado "Contrato de Concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil", previo se subsanen las observaciones realizadas en el acápite precedente.

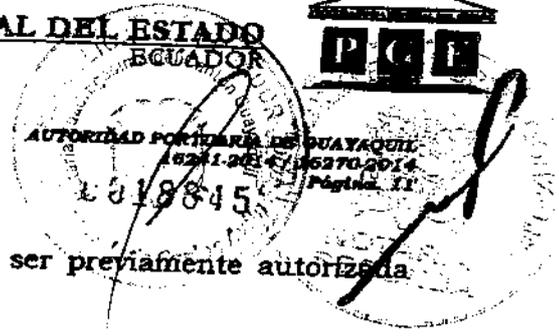
Respecto a la solicitud de emitir informe sobre el contenido del Proyecto de Minuta, esta Procuraduría se abstiene de atender ese pedido, por cuanto no es de su competencia emitir tal informe.

Este pronunciamiento se refiere única y exclusivamente respecto al sometimiento a arbitraje internacional que consta en la cláusula 3.8 de la adenda al contrato de concesión, mediante la cual se reforma la "CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA Y CINCO.- De la Solución de conflictos" del denominado "Contrato de Concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil". Por tanto, las condiciones económicas y técnicas, así como, el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la suscripción y validez del mismo son de exclusiva responsabilidad de la APG.

Adicionalmente, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 42 de la Ley de Arbitraje y Mediación, en forma previa a la suscripción del convenio referido, para el sometimiento a arbitraje internacional deberá contar con la autorización expresa de la máxima autoridad de la APG.

La Procuraduría General del Estado se reserva la facultad de verificar la redacción final del convenio arbitral objeto de este pronunciamiento, para lo cual, una vez que el mismo sea suscrito por la APG, deberá remitirlo a esta entidad. Adicionalmente, se advierte que cualquier modificación al documento que las partes acuerden realizar en el futuro, que afecte la cláusula objeto de este pronunciamiento o la inclusión de cualquier estipulación que pueda

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



afectar su sentido, aplicación o alcance, deberá ser previamente autorizada por esta Procuraduría.

Atentamente,



Urgente!

Dr. Rafael Parreño Navas.
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO (S)

GERENCIA		
REASIGNADO A:	A	B
ADMINISTRAT.		
AT. USUARIO		
AUDITORIA		
C. GESTION FINANCIERO		
JURIDICO		
OPERACIONES		
PLANIFICACION		
UATH		
SEGURIDAD TECNICO		
SISTEMAS		
PROCESOS		
A=ACCION B=CONOCIM. NTO		

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original.

24 FEB 2017
Tello
IVO
ARCHIVO

Proceder de inmediato con las acciones y gestiones que correspondan dentro del ambito de sus competencias.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

Ab. Juan Carlos Jarralá Reyes
GERENTE

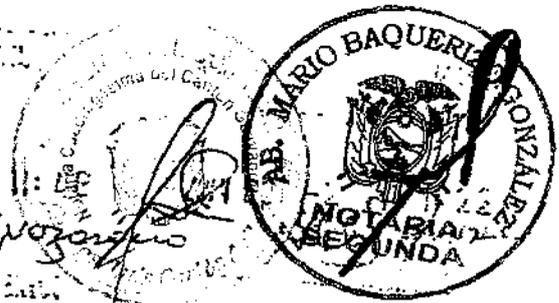


OFICIO

0002548-DRI-DPGY-J

Asunto: Solicitud de informe previo a suscripción de adendum modificatorio de contrato.

Referencia: C.C. 126561-121583.



2 OCT 2014

Guayaquil,

Abogado
Juan Carlos Jairala Reyes
Gerente
Autoridad Portuaria de Guayaquil
Ciudad.-

De mi consideración:

En oficio Nro. APG-G-2014-000638-O, de fecha 10 de septiembre de 2014, usted solicita:

Basado en lo referido en líneas anteriores, y en virtud de que como Organismo de Control emitió en su momento al amparo de la normativa vigente a la época, los Informes Favorables respecto de los Documentos Licitatorios y previo a la suscripción del Contrato de Concesión de las Terminales de Carga Multipropósito (TCM), así como en atención a lo previsto en el último inciso del artículo 4 y en los numerales 25, 27 y 30 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, me permito solicitar a usted, se emita el Informe correspondiente al contenido del Proyecto de Minuta que en el presente documento me he permitido adjuntar, Informe que será incluido como documento habilitante para la formalización de la Escritura Pública respectiva.

Posteriormente, mediante oficio Nro. APG-G-2014-000681-O, de fecha 29 de septiembre de 2014, usted realizó una insistencia para que se atienda la solicitud transcrita.

Al respecto, cúmpleme indicar lo siguiente:

El numeral 16 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, vigente a la época de suscripción del Contrato de Concesión de Servicio Público en la Terminales de Contenedores y Multipropósito (TCM), establecía entre las funciones y atribuciones del organismo de control, la siguiente:

16. Emitir informes razonados, como requisito previo a la celebración de todo contrato de las instituciones del Estado, que afecte al recurso público o implique

[Handwritten signature]

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO Que es fiel copia del documento original.

En Guayaquil, Ecuador, a los 24 días del mes de Febrero del 2014.
MARIO BAQUERIZO RONZALES
DIRECTOR GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

24 FEB 2014

egreso de recursos públicos, por un monto igual o mayor al que señale la ley para el concurso público de ofertas, haya sido o no concursado o licitado.

El informe a que se refiere este numeral será expedido en el término de quince días desde la fecha de recepción de la solicitud y todos los documentos justificativos. La falta de informe no impedirá la celebración del contrato una vez vencido el término señalado en este inciso.

No será necesario el informe de que trata el presente numeral en los contratos y convenios de deuda pública interna o externa."

El numeral transcrito fue expresamente derogado por la Derogatoria 5. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.S. No. 395 del 4 de agosto de 2008, que a la letra dice:

"DEROGATORIAS

Deróguense todas las disposiciones generales y especiales que se opongan a esta Ley y de manera particular las siguientes:

5. Numerales 16 y 35 del Art. 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado."

Por tanto, de conformidad con la normativa legal vigente en la actualidad, la Contraloría General del Estado ya no tiene facultad legal para emitir informes como requisito previo a la celebración de los contratos que celebren las instituciones del Estado.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad
Por el Contralor General del Estado

Dra. María Cruz de Campozano
Dra. María Cruz de Campozano
Delegada Provincial del Guayas

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original

am
ESTADO DE GUAYAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y TIELLO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

24 FEB 2017

Urgente!

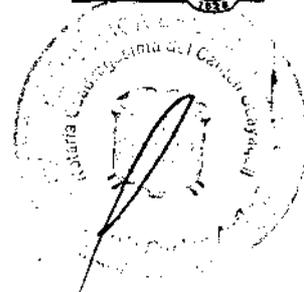
CÉRENCIA		
REASIGNADO A:	A	B
ADMINISTRATIVO		
AT. USUARIO		
AUDITORIA		
C. GESTION		
FINANCIERO		
JURIDICO		
OPERACIONES		
PLANIFICACION		
TIAM		
SEGURIDAD		
TECNICO		
SISTEMAS		
PREL. 505		

Considero para fines pertinentes, dentro del marco del proceso suscito entre APG y Contraloría

A3. Juan C. Villavicencio Bajaña
PRESIDENTE

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
Teléfono(s): 04-248-0120

Documento No. : APG-DAD-2014-002389-E
Fecha : 2014-10-02 12:46:15 GMT -05
Recibido por : Daniel C. Villavicencio Bajaña
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9998297642"



PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

CLÁUSULA TRES.- "Definiciones",

"AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL"
"GRUPO DE CONTROL"

Propuesta Modificada

<p>AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL: Se considera tal a la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral (DIGMER). Indistintamente, también se hará referencia a este organismo como APN.</p> <p>GRUPO DE CONTROL: Es el socio operador portuario principal que ostenta al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado de la sociedad concesionaria".</p>	<p>AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL: Se considera tal a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.</p> <p>Indistintamente, también se hará referencia a este organismo como APN. En todas las referencias donde este contrato diga DIGMER se entenderá a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.</p> <p>GRUPO DE CONTROL: Es el socio operador portuario principal o una subsidiaria nacional o subsidiaria extranjera de propiedad mayoritaria final de aquél (directa o indirecta) que ostenta al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado de la sociedad concesionaria".</p>
--	--

CLÁUSULA SETENTA Y CINCO: Principio General:

Propuesta Modificada

<p>65.1. La actividad desarrollada por el Concesionario en las TCM estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador para las personas jurídicas de derecho privado en ejercicio de una actividad comercial y portuaria en particular, esto es, a los impuestos, tasas y/o contribuciones actuales y los que en el futuro se establecieren sobre la misma, sean de carácter nacional, o municipal, cualquiera fuere el órgano recaudador del tributo, así como las exoneraciones, exenciones, beneficios fiscales o regímenes fiscales de excepción que, en su caso, fueren aplicables.</p> <p>El Concesionario estará sujeto al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras y cualquier otra tasa o contribución que recaen sobre las personas</p>	<p>65.1. La actividad desarrollada por el Concesionario en las TCM estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador para las personas jurídicas de derecho privado en ejercicio de una actividad comercial y portuaria en particular, esto es, a los impuestos, tasas y/o contribuciones actuales y los que en el futuro se establecieren sobre la misma, sean de carácter nacional, o municipal, cualquiera fuere el órgano recaudador del tributo, así como las exoneraciones, exenciones, beneficios fiscales o regímenes fiscales de excepción que, en su caso, fueren aplicables.</p> <p>El Concesionario estará sujeto al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras y cualquier otra tasa o contribución que recaen sobre las</p>
--	---

jurídicas de derecho privado en ejercicio de una actividad comercial y/o portuaria, de conformidad con las Leyes y Normativas Aplicables.	personas jurídicas de derecho privado en ejercicio de una actividad comercial y/o portuaria, de conformidad con las Leyes y Normativas Aplicables.
El Concesionario pagará al Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, Secretaría de Protección Marítima y la Casa de la Cultura las contribuciones que correspondan, de conformidad con las Leyes y Normativas Aplicables y las modificaciones que se den a futuro.	El Concesionario pagará a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial las contribuciones que correspondan, de conformidad con las Leyes y Normativas Aplicables y las modificaciones que se den a futuro.

CLÁUSULA OCHENTA Y OCHO: Informes del Concesionario:**Propuesta Modificada**

88.4.3. A su ocurrencia: g) Cualquier variación producida en la titularidad de las acciones en el tramo de libre inversión, emitidas por el Concesionario, dentro del plazo de ocho (8) días siguientes a la fecha en que ha tenido lugar el hecho correspondiente.	88.4.3. A su ocurrencia: g) Cualquier variación producida en la titularidad de las acciones emitidas por el Concesionario, dentro del plazo de ocho (8) días siguientes a la fecha en que ha tenido lugar el hecho correspondiente.
--	--

CLÁUSULA NOVENTA Y OCHO.- Composición Accionarial**Propuesta Modificada**

98.2 Pasado dicho período, podrá abrirse el capital de la Sociedad Concesionaria para admitir la presencia de nuevos accionistas.	98.2 Pasado dicho período, podrá abrirse el capital de la Sociedad Concesionaria para admitir la presencia de nuevos accionistas.
En tal caso, al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital de la sociedad concesionaria deberá ser aportado o mantenido por el accionista operador portuario principal. A esta porción del capital se le denominará participación de los Accionistas del "Grupo de Control". Los demás accionistas podrán enajenar libremente sus acciones a terceros.	En tal caso, al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital de la sociedad concesionaria deberá ser aportado o mantenido por el accionista operador portuario principal o una subsidiaria nacional o extranjera de propiedad mayoritaria final (directa o indirecta) del operador portuario principal. A esta porción del capital se le denominará participación de los Accionistas del "Grupo de Control". Los demás accionistas podrán enajenar libremente sus acciones a terceros.



CLÁUSULA NOVENTA Y NUEVE.- Emisión y Transferencia de Acciones

Propuesta Modificada

<p>99.2.b) Que el adquirente reúna iguales o superiores calificaciones a las exigidas a los participantes en la Normativa de Precalificación, Bases de Licitación y demás Documentación Licitatoria; que, en materia de operaciones portuarias, serán adaptadas a las características reales de la operativa en los TCM al momento de solicitarse la autorización para la transferencia.</p>	<p>99.2. b) Que el adquirente reúna iguales o superiores calificaciones a las exigidas a los participantes en la Normativa de Precalificación, Bases de Licitación y demás Documentación Licitatoria; que, en materia de operaciones portuarias, serán adaptadas a las características reales de la operativa en los TCM al momento de solicitarse la autorización para la transferencia. Se exceptuará este requisito en el caso de que el operador portuario principal traspase las acciones del Grupo de Control a una subsidiaria nacional o extranjera en la que fuere su propietario mayoritario final (directa o indirectamente), según se lo acredite instrumentalmente".</p>
<p>99.3. a) Identificación del potencial adquirente y documentación que acredite el cumplimiento por parte de éste de los requisitos mínimos en materia de calificación antes mencionados.</p>	<p>99.3. a) Identificación del potencial adquirente y documentación que acredite el cumplimiento por parte de éste de los requisitos mínimos en materia de calificación antes mencionados o en su caso, documentación que acredite que el adquirente es una subsidiaria nacional o extranjera en la que fuere propietario mayoritario final (directa o indirectamente) el operador portuario principal.</p>

Fin del documento.



CONTECON GUAYAQUIL S.A. AD PORTUARIA PBX: 6006300
 Avenida De La Marina, Puerto Marítimo
 GUAYAQUIL - ECUADOR Fax: 3901700 Ext 7017
 www.cgsa.com.ec

IMPRESA CONTROL DIRECTA
 2016 NOV 18 PM 3:26
 CGSA-GG-2016-11-1849
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PUERTOS Y TERMINALES MARITIMOS
 GUAYAQUIL

Guayaquil, noviembre 18 del 2016

Ingeniero
Jorge Vera Armijos
 Gerente
 Autoridad Portuaria de Guayaquil
 Ciudad.-

RECEPCION DE DOCUMENTOS
 JSC
 Jose N. Ojeda
 Jose Ojeda de
 acuerdo a...
 combian y el
 punto de la...
 de la...
 25-11-2016

Ref. Oficio No. CGSA-GG-2016-09-1804 del 30 de septiembre del 2016

De nuestras consideraciones:

En alcance a nuestro oficio de la referencia, me permito indicar lo siguiente:

El 10 de noviembre del 2016 la Asamblea Nacional aprobó el proyecto de "Ley Orgánica de Cultura", estando para la sanción u objeción del Ejecutivo dicho proyecto de Ley.

Una vez que dicho proyecto de Ley sea aprobado por el Presidente de la República, el nuevo cuerpo legal estará en concordancia con la actual Constitución Política en lo referente a la derogación de la preasignación presupuestaria de la que gozaba la Casa de la Cultura.

01/12/2016
 16:00
 JA

En cuanto a nuestra solicitud de reforma contractual en lo relativo a la posibilidad de transferir libremente las acciones del grupo de control, pertenezca a una empresa controlada, directa o indirectamente, por el actual adjudicatario la compañía INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC., insistimos en dicho pedido toda vez que esto permitirá a dicho grupo empresarial administrar de manera más óptima sus recursos financieros y operaciones en beneficio de todos las terminales portuarias que opera, entre ellas el Puerto Marítimo Libertador Simón Bolívar de Guayaquil, lo cual redundará en beneficios al comercio exterior del país.

Además, debemos considerar como antecedente a esta propuesta de reforma los otros casos de concesiones adjudicadas en el país, tanto portuarias y aeroportuarias, donde la empresa adjudicada interviene de manera directa o indirecta en el control de la compañía que comparece a la celebración del contrato con el Estado.

Por lo antes expuesto, reiteramos nuestro pedido de reforma contractual solicitada en nuestra comunicación de la referencia, para lo cual estamos prestos a suscribir la adenda contractual correspondiente.

Reiterando nuestras consideraciones y sentimientos de estima institucional, nos suscribimos.

Muy atentamente,

José Miguel Muñoz J.
 Gerente General
 Contecon Guayaquil S.A.

GERENCIA		
REASIGNADO A:	A	B
SERV. INSTITUCIONALES		
COMUNICACIÓN SOCIAL		
AUDITORÍA		
CONCESIONARIAS		
SERV. FINANCIEROS		
JURÍDICO		
PLANIF. INSTITUCIONAL		
RECURSOS HUMANOS		
SEGURIDAD OPERATIVA		
TÉCNICO		
OPERACIONES		
SISTEMAS		
ACCIÓN B: CONOCIMIENTO		

URGENTE
 Proceder con los gestiones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, coordinar con jurídico y promoverlo sobre este cobecid.
 AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
Ing. Jorge Xavier Vera Armijos
 GERENTE



Memorando Nro. APG-UAJ-2016-000470-M

Guayaquil, 05 de diciembre de 2016

PARA: Sr. Ing. Victor Vicente Villalba Molina
Director de Gestión de Control de Concesionarias

ASUNTO: INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA DE REFORMA DE CONTECON GUAYAQUIL S.A.

Me refiero a las comunicaciones Nros. CGSA-GG-2016-09-1804 y CGSA-GG-2016-11-1849 de fechas 30 de septiembre de 2016 y 18 de noviembre de 2016, respectivamente, con relación a la **Propuesta de Reforma al Contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales de Contenedores y Multipropósitos del Puerto de Guayaquil (TCM)** suscrito el 31 de mayo de 2007, solicitada por CONTECON GUAYAQUIL S.A., en la cual propone, entre otras modificaciones, fundamentalmente, la siguiente: "(...) *En cuanto a nuestra solicitud de reforma contractual en lo relativo a la posibilidad de transferir libremente las acciones del grupo de control, pertenencia a una empresa controlada, directa o indirectamente, por el actual adjudicatario la compañía INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC., insistimos en dicho pedido toda vez que esto permitirá a dicho grupo empresarial administrar de manera más óptima sus recursos financieros y operaciones en beneficio de todas las terminales portuarias que opera, entre ellas el Puerto Marítimo Libertador Simón Bolívar de Guayaquil, lo cual redundará en beneficios al comercio exterior del país. (...)*. Al respecto, muy respetuosamente, me permito informar a usted, lo siguiente:

1.-Las cláusulas contractuales números 167 a la 167.8 del Contrato de Concesión suscrito el 31 de mayo de 2007 con el ente concesionario, contemplan la posibilidad de que las partes intervinientes del Contrato de Concesión respectivo planteen solicitudes de enmienda, adición o modificación al Contrato de Concesión suscrito por el concedente y concesionario, para lo cual, se requiere contractualmente que dicho pedido se efectúe por escrito, condición que en el presente caso se encuentra acorde con las disposiciones contractuales del Contrato de Concesión.

2.-De conformidad a la cláusula 167.2 del Contrato de Concesión suscrito el 31 de mayo de 2007 con el ente concesionario, en mérito a la cual, se describe el procedimiento para llevar a cabo las modificaciones contractuales, se sugiere que, por el ámbito de aplicación de la reforma solicitada, se efectúe básicamente por sesiones de trabajo conjuntas, a fin de lograr una mayor información y comprensión de los cambios solicitados.

3.-Asimismo, de la lectura de las cláusulas 167.3 y 167.4 del Contrato de Concesión, se desprende que se establece como consideraciones y/o requisitos para acoger los pedidos de reformas del contrato, básicamente, "*...las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes...*". Transcribo las cláusulas pertinentes, para mejor ilustración:

"167.3 No será mandatorio para las partes-acoger el pedido de reformas al Contrato, si no lo estiman conveniente, debiendo tener en consideración primordialmente APG para la toma de sus decisiones, el mejor interés del Estado Ecuatoriano, de los Usuarios de la Concesión y de la entidad misma, y procurando que, las reformas versen sobre la elevación de la productividad, la calidad de los servicios y la atracción de tráfico y demanda de los Servicios de la Concesión, sin encarecer los costos a los Usuarios, y teniendo en cuenta que se mantenga la retribución según el esquema acordado.

167.4 Las reformas al Contrato se darán respetando en lo posible, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes, y procurando adecuarlo a los cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia de la Concesión y que las partes no puedan razonablemente haber conocido o previsto al momento de su suscripción. (...)" (El subrayado es propio).

Por lo expuesto, de la verificación de las disposiciones contractuales analizadas, y toda vez que se recabe sendos informes de las áreas respectivas en cuanto al ámbito técnico, y económico-financiero de la petición de reforma al Contrato de Concesión suscrito el 31 de mayo de 2007 con el ente concesionario, esta Dirección no





Memorando Nro. APG-UAJ-2016-000470-M

Guayaquil, 05 de diciembre de 2016

encontraría impedimento legal alguno para acoger la propuesta del ente concesionario, salvo que tales informes indiquen lo contrario.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lucia Lorena Leon Solis
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- APG-UCG-2016-000441-M

Anexos:

- memorando_nro._apg-ucg-2016-000441-m.pdf
- comunicacion_nro._cgsa-gg-2016-11-1849_- alcance_propuesta_contecon_guayaquil_s.a.pdf
- comunicacion_no._cgsa-gg-2016-09-1804_propuesta_de_reforma_contecon_guayaquil_s.a.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

mk



DOY FE: Que la presente
de 01 fojas
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Guayaquil, 02/03/2017

[Handwritten signature]
Miguel Ángel Torres
NOTARIO

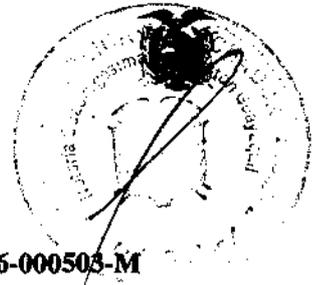




**Autoridad
Portuaria
Guayaquil**

**AUTORIDAD PORTUARIA
DE GUAYAQUIL**

2016 DIC -5 PM 2:30



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE
CONTROL DE SERVICIOS** Memorando Nro. APG-DFI-2016-000503-M

Guayaquil, 05 de diciembre de 2016

PARA: Sr. Ing. Victor Vicente Villalba Molina
Director de Gestión de Control de Concesionarias

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE LA REFORMA AL CONTRATO DE CONCESIÓN
SOLICITADO POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.

En atención a lo solicitado en el Memorando No. APG-UCG-2016-000529-M, en lo referente a lo indicado "...reforma contractual en lo relativo a que la posibilidad de transferir libremente las acciones del grupo de control, pertenezca a una empresa controlada, directa o indirectamente, por el actual adjudicatario, la compañía INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC, y siendo de la competencia de nuestra Unidad, el control del cumplimiento del Contrato de CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL, solicitamos se nos indique si lo requerido por la concesionaria está enmarcado en las disposiciones de las siguientes cláusulas..."; esta Dirección indica que dentro del proceso de la reforma al contrato, los ingresos que percibe la Entidad por parte de CONTECON GUAYAQUIL S.A., no se verán afectados, tal como lo estable las disposiciones: "167.3 y 167.4".

Atentamente,

Ing. Lev Valery García Banchón
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, ENCARGADO

Referencias:
- APG-UCG-2016-000529-M

Copia:
Sr. Abg. Luis Agustín Fajardo Gutiérrez
Asesor de Gerencia

Srta. Abg. Lucía Lorena León Solís
Directora de Asesoría Jurídica

Sr. Econ. José Antonio Arce Mejía
Analista de Control de Concesionarias

Sra. Patricia Lissett Gómez Marquero
Secretaría

Srta. Lcda. Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

JAJ
11:07
06/12/2016

UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN	
Asesor	NOSE
Analista	
Secretaría	
Director	

Para avanzar el oficio PSI y febrero de 2017 a través de la oficina del control de concesionarias

6-12-2016
9:00

Av. de La Marina vía Puerto Marítimo
Tel: + (593 4) 2012000 Fax: + (593 4) 2012108
www.apg.gob.ec



Autoridad
Portuaria
Guayaquil

AUTORIDAD PORTUARIA
DE GUAYAQUIL

2016 DIC -6 PM 1: 54

DIRECCIÓN DE CONTROL DE CONCESIONES DE
Memorando N°6. APG-DFI-2016-000506-M

Guayaquil, 06 de diciembre de 2016

PARA: Sr. Ing. Victor Vicente Villalba Molina
Director de Gestión de Control de Concesionarias

ASUNTO: ALCANCE AL INFORME SOBRE LA REFORMA AL CONTRATO DE
CONCESION SOLICITADO POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.

En alcance al Memorando No. APG-DFI-2016-000503-M del 05 de Diciembre del 2016, en respuesta a lo solicitado con el Memorando No. APG-UCG-2016-000529-M, sobre "...reforma contractual en lo relativo a que la posibilidad de transferir libremente las acciones del grupo de control, pertenezca a una empresa controlada, directa o indirectamente, por el actual adjudicatario, la compañía INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC, y siendo de la competencia de nuestra Unidad, el control del cumplimiento del Contrato de CONCESIÓN DE SERVICIO PUBLICO EN LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL, solicitamos se nos indique si lo requerido por la concesionaria está enmarcado en las disposiciones de las siguientes cláusulas..." informo:

Que dentro de las condiciones y términos del Contrato de Concesión, Autoridad Portuaria de Guayaquil percibe como rubros principales los valores por el Canon Fijo y el Canon Variable; la Contraprestación Variable mensual es el monto definido en las cláusulas del contrato.

ANTECEDENTES:

- **La Cláusula Cincuenta y Ocho (58).- Obligaciones de pago del concesionario, que será pagadero a favor de la A.P.G. de conformidad con los términos del contrato.**
- "...58.4 a partir de la fecha de inicio, para el primer (1er) Mes contractual y para cada uno de los meses contractuales sucesivos del plazo, el concesionario deberá pagar a APG la contraprestación Variable dentro de los primeros diez (10) días del mes inmediatamente siguiente al término del mes contractual para el cual el pago sea hecho..."
- "...59.3 El atraso en el pago del Canon Fijo y/o Contraprestación Variable por el concesionario, devengará el interés de mora, a la máxima tasa vigente al momento de su configuración, de acuerdo a las normas que rijan en el Ecuador para tales efectos, sin necesidad de constituir al concesionario en mora..."
- CONTECON GUAYAQUIL S.A., de acuerdo al Adendum Modificatorio al Contrato de Concesión, firmado el 13 de noviembre del 2014, en lo pertinente a la "... CLÁUSULA TRES.CUATRO. CANON VARIABLE: Las partes acuerdan también que mediante el presente Adendum Modificatorio se reforma la CLÁUSULA CINCUENTA Y OCHO del Contrato de Concesión, eliminándose para el efecto el contenido de los numerales Cincuenta y ocho. Cuatro y Cincuenta y ocho.Cinco, razón por la cual, en adelante y para todos los efectos, derechos y obligaciones que surjan del Contrato de concesión de Servicios Publico en las Terminales de Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil (TCM), así como para todos los efectos, derechos y obligaciones que surjan del presente instrumento se establece el nuevo contenido del numeral Cincuenta y ocho.Cuatro, el cual dirá: "la CONTRAPRESTACIÓN VARIABLE MENSUAL que CONTECON debe cancelar a la Autoridad Portuaria de Guayaquil, dentro de los primeros diez días del mes inmediatamente siguiente al término del mes contractual para el cual el pago sea hecho, será el 9.5% (nueve punto cinco por ciento) de los ingresos operaciones facturados brutos de CONTECON, correspondientes al mes inmediatamente anterior. Entiéndase como ingresos facturados

JAS
AS: 27
06/12/2016

Av. de La Marina vía Puerto Marítimo
Telf: + (593 4) 2012000 Fax: + (593 4) 2012108
www.apg.gob.ec



Memorando Nro. APG-DFI-2016-000506-M

Guayaquil, 06 de diciembre de 2016

brutos operacionales de Contecon, a las ventas facturadas exclusivamente por los servicios básicos y especiales antes de impuestos. Se incluye en el nueve punto cinco por ciento (9.5%) de contraprestación a favor del Estado, los ingresos que provengan de la Zona de Servicios Portuarios Especiales y del CALT, conforme se incluye más adelante"

CONCLUSIÓN:

La empresa CONTECON GUAYAQUIL S.A. cumple con las disposiciones emitidas en el Contrato de Concesión.

Cabe indicar que durante el periodo de Enero al 15 de Noviembre del 2016, han operado 713 buques en los muelles de la mencionada empresa, dentro de los cuales se han movilizado 592,325 contenedores equivalentes a 1,039,545 TEUS y 505,342.60 Toneladas de carga suelta, lo que conlleva a que todo haya sido facturado US\$24,082,273.01 y los ingresos percibidos sean recibidos de manera oportuna.

De darse una Reforma Contractual, según **CLÁUSULA 167.- Modificaciones del Contrato**, no afectará la recaudación de los ingresos percibidos por parte de la Compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A., porque cumple a cabalidad con lo expuesto en las cláusulas del contrato principal y Adendum Modificatorio, lo que influye en el comercio local y nacional, por lo que no afectará la transferencia de acciones que mantiene la mencionada empresa, en virtud de que es una actividad financiera-económica bajo la responsabilidad de la concesionaria en mención, ya que nuestros ingresos dependen de los ingresos operacionales que ellos mantengan.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Ing. Lev Valery Garcia Banchón
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, ENCARGADO**

Referencias:
- APG-DFI-2016-000503-M

- Copia:
- Sr. Abg. Luis Agustín Fajardo Gutierrez
Asesor de Gerencia
 - Srta. Abg. Lucia Lorena Leon Solis
Directora de Asesoría Jurídica
 - Srta. Lcda. Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

UNIDAD CONTROL DE GESTION	
	1955
	Para comenzar el sistema
	al mes de marzo, 7
	decaer a la fecha o
	terminar

06-12-2016
14:13



Memorando Nro. APG-UCG-2016-000545-M

Guayaquil, 07 de diciembre de 2016

PARA: Sr. Ing. Jorge Xavier Vera Armijos
Gerente

ASUNTO: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE REFORMA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO (TCM)

Con la finalidad de dar atención al Oficio CGSA-GG-2016-11-1849 de fecha 18 de noviembre de 2016 y el Oficio CGSA-GG-2016-09-1804 de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante los cuales CONTECON GUAYAQUIL S.A., solicita la reforma contractual en lo relativo a que la posibilidad de transferir libremente las acciones del grupo de control, pertenezca a una empresa controlada, directa o indirectamente, por el actual adjudicatario, la compañía INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC, se emite el presente informe:

1. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio CGSA-GG-2016-09-1804 de fecha 30 de septiembre de 2016, la concesionaria CONTECON GUAYAQUIL S.A., solicito a nuestra entidad un Reforma al Contrato de Concesión, a efectos de que quede reconocida contractualmente la inaplicabilidad jurídica de la contribución realizada a la Casa de la Cultura Benjamín Carrión que se realizaba en cumplimiento del tercer párrafo de la cláusula 65 y que dejo de ser efectuada debido a que esta ya no es beneficiaria de pre-asignaciones presupuestarias, pues ahora es competencia del Ministerio de Finanzas como órgano rector de las finanzas públicas, expedir las resoluciones presupuestarias que correspondan, a efectos de que todas las instituciones públicas dispongan del financiamiento suficiente y oportuno que les permita cumplir sus funciones. Adicionalmente en este mismo Oficio se solicitaba un cambio en el contrato de forma que las acciones del grupo de control de CONTECON GUAYAQUIL S.A. pertenezca a INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC., bien de forma directa o indirecta.
- Mediante Memorando Nro. APG-UCG-2016-000441-M de fecha 07 de octubre de 2016, la Unidad de Control de Gestión emite el correspondiente pronunciamiento en el ámbito de sus competencias, solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica el correspondiente criterio ante la solicitud realizada por la concesionaria.
- Mediante Oficio CGSA-GG-2016-11-1849 de fecha 18 de noviembre de 2016, la concesionaria indicó que "La Ley Orgánica de Cultura", aprobada el 10 de noviembre de 2016 por la Asamblea Nacional y estando para la sanción u objeción del Ejecutivo, una vez que sea aprobada por el Presidente de la República, el nuevo cuerpo legal estará en concordancia con la actual Constitución Política en lo referente a la derogación de la reasignación presupuestaria de la que gozaba la Casa de la Cultura. Respecto a la solicitud de reforma contractual en lo relativo a que la

Memorando Nro. APG-UCG-2016-000545-M

Guayaquil, 07 de diciembre de 2016

posibilidad de transferir libremente las acciones del grupo de control pertenezca a una empresa controlada, directa o indirectamente, por el actual adjudicatario la compañía INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC., realizaron una insistencia en dicho pedido manifestado en la solicitud mediante el Oficio antes detallado.

- Mediante Memorando Nro. APG-UCG-2016-000529-M de fecha 30 de noviembre de 2016, la Unidad de Gestión de Control de las Concesionarias realizó una consulta a la Dirección de Gestión de Servicios Financieros, con la finalidad de dar atención a la solicitud de la concesionaria.
- Mediante Memorando Nro. APG-UAJ-2016-000470-M de fecha 05 de diciembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el informe a la Propuesta de reforma de CONTECON GUAYAQUIL S.A.
- Mediante Memorando Nro. APG-DFI-2016-000503-M de fecha 05 de diciembre de 2016 y Memorando Nro. APG-DFI-2016-000506-M de fecha 06 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión de Servicios Financieros emite su respectivo informe y alcance a este, correspondientemente.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales de Contenedores y Multipropósito (TCM), en su cláusula 167.- Modificaciones del Contrato, establece los parámetros a cumplir en caso de solicitarse una reforma a este, siendo estos citados por la Dirección de Asesoría Jurídica en su informe emitido mediante Memorando Nro. APG-UAJ-2016-000470-M de fecha 05 de diciembre de 2016, indicando:

"(...) de la verificación de las disposiciones contractuales analizadas, y toda vez que se recabe sendos informes de las áreas respectivas en cuanto al ámbito técnico, y económico-financiero de la petición de reforma al Contrato de Concesión suscrito el 31 de mayo de 2007 con el ente concesionario, esta Dirección no encontraría impedimento legal alguno para acoger la propuesta del ente concesionario, salvo que tales informes indiquen lo contrario."

Esto es, una vez realizada la verificación del cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, se recabó el correspondiente informe económico financiero emitido por la Dirección de Gestión de Servicios Financieros mediante Memorando Nro. APG-DFI-2016-000506-M de fecha 06 de diciembre de 2016, el cual concluye:

"De darse una Reforma Contractual, según CLÁUSULA 167.- Modificaciones del Contrato, no afectará la recaudación de los ingresos percibidos por parte de la Compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A., porque cumple a cabalidad con lo expuesto en las cláusulas del contrato principal y Adendum Modificatorio, lo que influye en el comercio local y nacional, por lo que no afectará la transferencia de acciones que



Memorando Nro. APG-UCG-2016-000545-M

Guayaquil, 07 de diciembre de 2016

mantiene la mencionada empresa, en virtud de que es una actividad financiera-económica bajo la responsabilidad de la concesionaria en mención, ya que nuestros ingresos dependen de los ingresos operacionales que ellos mantengan."

3. CONCLUSIONES

Tanto el informe emitido por la Dirección de Gestión de Servicios Financieros y el informe de la Dirección de Asesoría Jurídica, concluyen en que la solicitud de reforma al contrato se encuentran dentro de los parámetros que se establecen en la cláusula 167.- Modificaciones del Contrato.

4. RECOMENDACIONES

Una vez establecido por las áreas intervinientes mediante los informes antes mencionados, que la reforma al contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales de Contenedores y Multipropósito (TCM), solicitada por CONTECON GUAYAQUIL S.A. mediante Oficio CGSA-GG-2016-11-1849 de fecha 18 de noviembre de 2016 y Oficio CGSA-GG-2016-09-1804 de fecha 30 de septiembre de 2016, se encuentra enmarcada dentro de los parámetros señalados en la cláusula 167.- Modificaciones del Contrato, esta Unidad no encontraría impedimento alguno para acoger la propuesta del ente concesionario.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Victor Vicente Villalba Molina
DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Referencias:

- APG-DAD-2016-002464-E

Anexos:

- soportes_informe_reforma_al_contrato.pdf

Copia:

Sr. Abg. Luis Agustin Fajardo Gutierrez
Asesor de Gerencia

Srta. Abg. Lucia Lorena Leon Solis
Directora de Asesoría Jurídica

Sr. Econ. Jose Antonio Arce Mejia
Analista de Control de Concesionarias



DOY FE: Que la presente
de 02 fojas es
es fotocopia del original
que me fue exhibido

Guayaquil, 02/03/2017



Memorando Nro. APG-UCG-2016-000545-M

Guayaquil, 07 de diciembre de 2016

Sra. Patricia Lissett Gómez Marquez
Secretaría

Srta. Lcda. Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

ja

SECRETARÍA





Oficio Nro. APG-G-2016-000787-O

Guayaquil, 15 de diciembre de 2016

Asunto: RESPUESTA A LA REFORMA CONTRACTUAL SOLICITADA

Economista
José Miguel Muñoz Jimenez
Gerente General
CONTECON GUAYAQUIL S.A. C.G.S.A.
En su Despacho

En contestación a su requerimiento realizado mediante Oficio CGSA-GG-2016-11-1849 de fecha 18 de noviembre de 2016 y el Oficio CGSA-GG-2016-09-1804 de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante los cuales su representada, CONTECON GUAYAQUIL S.A., solicita la reforma contractual en lo relativo a que la posibilidad de transferir libremente las acciones del grupo de control, pertenezca a una empresa controlada, directa o indirectamente, por el actual adjudicatario, la compañía INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC, tengo a bien, informar a usted muy respetuosamente lo siguiente:

Mediante Memorandos Nro. APG-UAJ-2016-000470-M de fecha 05 de diciembre de 2016, Memorando Nro. APG-DFI-2016-000506-M de fecha 06 de diciembre de 2016 y Memorando Nro. APG-UCG-2016-000545-M de fecha 07 de diciembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión de Servicios Financieros y la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias emitieron los informes pertinentes a que hubiere lugar con relación a la Propuesta de reforma de CONTECON GUAYAQUIL S.A.

Consta mediante los informes antes mencionados, que la reforma al contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales de Contenedores y Multipropósito (TCM), solicitada por CONTECON GUAYAQUIL S.A. mediante Oficio CGSA-GG-2016-11-1849 de fecha 18 de noviembre de 2016 y Oficio CGSA-GG-2016-09-1804 de fecha 30 de septiembre de 2016, se encuentra enmarcada dentro de los parámetros señalados en la cláusula 167. Modificaciones del Contrato.

Cabe destacar que acorde a la cláusula 167.3, se realizarán las acciones pertinentes para la obtención de los pronunciamientos de los órganos de control respectivos.

En virtud de todo lo expuesto, indico a usted que su petición es procedente acorde a lo establecido contractualmente, para lo cual adjunto el borrador del adendum, el cual no es un documento definitivo y que es susceptible a los cambios que las partes acordaren. En función de aquello y en cumplimiento de la cláusula 167.2 se les convoca a la primera reunión de trabajo con la finalidad de definir detalles sobre la celebración de tal instrumento el día lunes 19 de diciembre, a las 15h00, en la sala de reuniones de la





Oficio Nro. APG-G-2016-000787-O

Guayaquil, 15 de diciembre de 2016

gerencia.

Sin otro particular, reitero mis sentimientos de estima institucional y personal.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Xavier Vera Armijos
GERENTE

Referencias:

- APG-DAD-2016-002464-E

Anexos:

- proyecto_minuta_modificadorio_cgsa.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Victor Vicente Villalba Molina
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Señor Abogado
Luis Agustín Fajardo Gutierrez
Asesor de Gerencia

Señorita Abogada
Lucía Lorena León Solís
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Economista
Jose Antonio Arce Mejía
Analista de Control de Concesionarias

Señora
Patricia Lissett Gómez Marquez
Secretaría

Señorita Licenciada
Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

ja/vvm/lis/lfg



DGO FE: Que la presente
de -01- fojas de
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Guayaquil, 02/03/2017

[Handwritten signature]
NOTARIO





Memorando Nro. APG-DTEC-2017-00011-M

Guayaquil, 16 de enero de 2017

PARA: Sr. Ing. Victor Vicente Villalba Molina
Director de Gestión de Control de Concesionarias

ASUNTO: Consideración clausula contractual a la concensioarias

De mi consideración:

Como es de su conocimiento los proyectos técnicos de la Institución se han tenido que detener y archivar en vista de la falta de presupuesto, dados los problemas económicos que se encuentra atravesando el país.

Tenemos detenidos muchos proyectos, entre ellos el de la subestación eléctrica el cual es de vital importancia para el buen funcionamiento del Puerto y en especial para la operación portuaria concesionada a las empresas ANDIPUERTO GUAYAQUIL S.A. y CONTECON GUAYAQUIL S.A.

Con estos antecedentes, solicitamos el análisis correspondiente para ver la posibilidad de realizar una adenda a los contratos de concesión a fin de que APG pueda solicitar a los concesionarios la ejecución de obras prioritarias y vitales para el buen funcionamiento del Puerto de Guayaquil y normal desenvolvimiento de las actividades portuarias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Victor Hugo Lituma Vera, Msc.
DIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA

Copia:
Srta. Lcda. Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo



DOY FE: Que la p...
de... 01... fojas de...
es fotocopia del original
que me fue exhibida

Guayaquil, 02/03/2017
[Handwritten signature]
NOTA



Memorando Nro. APG-UCC-2016-000787-O

Guayaquil, 04 de agosto de 2016

PARA: Srta. Abg. Lucia Lorena Leon Solis
Directora de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Solicitando criterio jurídico en relación a las Auditorías de Evaluación de Desempeño a la concesionaria Contecon

De conformidad con nuestro oficio Nro. APG-G-2016-000787-O del 15 de diciembre 2016, mediante el cual dimos contestación a los oficios Nros. CGSA-GG-2016-11-1849, y CGSA-GG-2016-09-1804; respectivamente, en relación a la solicitud realizada por la concesionaria Contecon Guayaquil S.A., inherente a la reforma contractual relativo a la posibilidad de transferir libremente las acciones del grupo de control, pertenezca a una empresa controlada, directa o indirectamente, por el actual adjudicatario, la compañía INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC, procedimos a remitirles un borrador del adendum, documento aun no definitivo.

En ese sentido, dado a que dicho borrador se encuentra sujeto a cambios, mismos que se están analizando entre las partes, elevo a Usted a consulta dentro del ámbito jurídico, el tema de las Auditorías de Evaluación de Desempeño aplicadas a la concesionaria Contecon Guayaquil S.A., considerando lo señalado en el oficio Nro. SERCOP-CZ5-2016-3173-OF, fechado 19 de agosto de 2016, que cita textualmente lo siguiente: "(...) siempre que el recurso no forme parte del presupuesto de la entidad, no provenga de fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, excedentes, subvenciones, préstamos, donaciones o entregas que a cualquier título se realicen a favor del Estado, no está obligado a realizar la adquisición a través del portal institucional (...)")

En virtud de lo anterior descrito, solicito vuestro criterio jurídico, a efectos de conocer si es factible incluir dentro de la adenda próxima a suscribir entre esta entidad y la concesionaria Contecon Guayaquil S.A., una modificación al texto de la **Cláusula Ochenta y Cinco numeral 85.1**, cuyo texto actualmente indica: "Sin perjuicio de las labores de control propias que ejerza la APG, anualmente y para cada ejercicio fiscal y desde la Fecha de Inicio, se realizará una evaluación integral sobre su desarrollo, a efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos de la Concesión y los términos contractuales. Esta labor se realizará a través de la auditoría externa llevada a cabo por una empresa auditora internacional contratada por APG, con recursos que para el efecto deberá proveer el Concesionario a APG. Esta auditoría deberá aportar a ambas partes del Contrato los resultados e indicadores de la evaluación, sin perjuicio de la potestad de APG para tomar directamente sus propias informaciones", reemplazando la frase proveer el Concesionario a APG por cancelar el Concesionario a la Empresa Auditora, y no quede a interpretación de las partes, dado a que los recursos para este concepto se originan con fondos propios de dicha concesionaria, quien pagará directamente a la Compañía Auditora, no obstante nuestra selección es del proveedor, por lo que me





Memorando Nro. APG-UCG-2017-000009-M

Guayaquil, 04 de enero de 2017

permiso anexar al presente, el oficio Nro, CGSA-GG-2016-11-1860 en el que la concesionaria certificó los fondos para este efecto.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Victor Vicente Villalba Molina

DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Anexos:

- apg-g-2016-000787-o.pdf
- cgsa-gg-2016-11-1849.pdf
- sercop-cz5-2016-3173-of.pdf
- cgsa-gg-2016-09-18040312353001483563777.pdf
- cgsa-gg-2016-11-1860.pdf

Copia:

Sra. Patricia Lissett Gómez Marquez
Secretaria

Srta. Lcda. Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

pgm



DOY FE: Que la presente
de -01- fojas
es fotocopia del original
que me fue exhibido

Guayaquil, 02/03/2017
[Handwritten signature]
Luz Alexandra Nevárez Tello



Autoridad
Portuaria
Guayaquil

2 Incluir
INNOVACIONES
Alcance



Memorando Nro. APG-UCG-2017-000009-M

Guayaquil, 17 de enero de 2017

PARA: Srta. Abg. Lucia Lorena Leon Solis
Directora de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Alcance criterio jurídico, cláusula contractual a la concensioaria Contecon Guayaquil S.A.

De mi consideración:

De acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Gestión Técnica, mediante memorando de la referencia, en el que indica que en vista de la falta de presupuesto institucional se ha tenido que detener varios proyectos considerados relevantes para el buen funcionamiento del Puerto en relación a las concesionarias Contecon Guayaquil S.A. y Andipuerto Guayaquil; respectivamente.

En ese sentido, y en alcance a nuestro documento Nro. APG-UCG-2017-000009-M, en el que solicitamos el criterio jurídico concerniente a la Auditoría de Evaluación de desempeño de la Concesionaria Contecon Guayaquil S.A., y dentro de nuestro ámbito de competencia, me permito requerir a usted, emitir vuestro criterio legal, a efectos de considerar la posibilidad de incluir en la adenda al contrato de concesión, la ejecución de obras prioritarias y vitales para el normal desenvolvimiento de las actividades portuarias concesionadas, tal como lo señale el Director Técnico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Victor Vicente Villalba Molina
DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Referencias:

- APG-DTEC-2017-000011-M

Copia:

Sr. Arq. Victor Hugo Lituma Vera, Msc.
Director de Gestión Técnica

Sra. Patricia Lissett Gómez Marquez
Secretaria

Srta. Lcda. Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo



DOY FE: Que la presente
de 01 fojas
es fotocopia del original
que me fue exhibido

Guayaquil, 02/03/2017
[Signature]
NOTA

Av. de La Marina vía Puerto Marítimo
Tel: + (593 4) 2012000 Fax: + (593 4) 2012108
www.apg.gob.ec



Autoridad
Portuaria
Guayaquil

③ picanu



Memorando Nro. APG-UCG-2017-00025-M

Guayaquil, 23 de enero de 2017

PARA: Srta. Abg. Lucia Lorena Leon Solis
Directora de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Alcance criterio jurídico, a petición de la Dirección Técnica en relación a la cláusula contractual a la concensioaria Contecon Guayaquil S.A.

De mi consideración:

En relación a nuestra solicitud de criterio jurídico señalado en memorando de la referencia, como alcance me permito anexar al presente, el documento Nro. APG-DTEC-2017-000031-M, mismo que se explica por sí solo, suscrito por el Arq. Víctor Lituma, Director de Gestión Técnica, en el que se transcribe la nueva cláusula contractual con el propósito de incluirlo en el proyecto de adenda modificatoria al contrato de concesión relacionada a "Compensación por inversiones no obligatorias"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Victor Vicente Villalba Molina
DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Referencias:
- APG-UCG-2017-000020-M

Anexos:
- appg-dtec-2017-000031-m.pdf

Copia:
Sr. Arq. Victor Hugo Lituma Vera, Msc.
Director de Gestión Técnica

Sra. Patricia Lissett Gómez Marquez
Secretaria

Srta. Lcda. Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo



DOY FE: Que la presente
de 01 fojas es
es fotocopia del original
que me fue exhibido

Guayaquil, 02/03/2017
[Handwritten signature]
NOTARÍA

pgm



Memorando Nro. APG-UAJ-2017-00002-M

Guayaquil, 24 de enero de 2017

PARA: Sr. Ing. Victor Vicente Villalba Molina
Director de Gestión de Control de Concesionarias

ASUNTO: Criterios Jurídicos a las Reformas Contractuales solicitadas al Contrato de Concesión con CONTECON GUAYAQUIL S.A.

En respuesta a lo solicitado en su Memorando Nro. APG-UCG-2017-000009-M de 04 de enero de 2017, y sus alcances, mediante Memorando Nro. APG-UCG-2017-000020-M de 17 de enero de 2017 y Memorando Nro. APG-UCG-2017-000025-M de 23 de enero de 2017, con los cuales consulta, en su orden y parte pertinente:

"En virtud de lo anterior (sic) descrito, solicito vuestro criterio jurídico, a efectos de conocer si es factible incluir dentro de la adenda próxima a suscribir entre esta entidad y la concesionaria Contecon Guayaquil S.A., una modificación al texto de la Cláusula Ochenta y Cinco numeral 85.1, cuyo texto actualmente indica: "Sin perjuicio de las labores de control propias que ejerza la APG, anualmente y para cada ejercicio fiscal y desde la Fecha de Inicio, se realizará una evaluación integral sobre su desarrollo, a efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos de la Concesión y los términos contractuales. Esta labora se realizará a través de la auditoría externa llevada a cabo por una empresa auditora internacional contratada por APG, con recursos que para el efecto deberá proveer el Concesionario a APG. Esta auditoría deberá aportar a ambas partes del Contrato los resultados e indicadores de la evaluación, sin perjuicio de la potestad de APG para tomar directamente sus propias informaciones", reemplazando la frase proveer el Concesionario a APG por cancelar el Concesionario a la Empresa Auditora, y no quede a la interpretación a las partes, dado a que los recursos para este concepto se originan con fondos propios de dicha concesionaria, quien pagará directamente a la Compañía Auditora, no obstante nuestra selección es del proveedor, por lo que me permito anexar el presente, el oficio Nro. (sic) CGSA-GG-2016-11-1860 en el que la concesionaria certificó los fondos para este efecto."

"...en alcance a nuestro documento Nro. APG-UCG-2017-000009-M, en el que solicitamos el criterio jurídico concerniente a la Auditoría de Evaluación de desempeño (sic) de la Concesionaria Contecon Guayaquil S.A., y dentro de nuestro ámbito de competencia, me permito requerir a usted, emitir vuestro criterio legal, a efectos de considerar la posibilidad de incluir en la adenda al contrato de concesión, la ejecución de obras prioritarias y vitales para el normal desenvolvimiento de las actividades portuarias concesionadas, tal como lo señala el Director Técnico (sic)."

Al respecto, me permito puntualizar las siguientes normas contractuales aplicables para las solicitudes de enmienda, adición o modificación al Contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales de Contenedores y Multipropósitos del Puerto de Guayaquil (TCM) suscrito el 31 de mayo de 2007, a saber:

1.-Las cláusulas contractuales números 167 a la 167.8 del Contrato de Concesión suscrito el 31 de mayo de 2007 con el ente concesionario, contemplan la posibilidad de que las partes intervinientes del Contrato de Concesión respectivo planteen solicitudes de enmienda, adición o modificación al Contrato de Concesión suscrito por el concedente y concesionario, para lo cual, se requiere contractualmente que dichos pedidos se efectúe por escrito, condición que en el presente caso se encuentra acorde con las disposiciones contractuales del Contrato de Concesión.

2.-De conformidad a la cláusula 167.2 del Contrato de Concesión suscrito el 31 de mayo de 2007 con el ente concesionario, en mérito a la cual, se describe el procedimiento para llevar a cabo las modificaciones contractuales, se sugiere que, por el ámbito de aplicación de las reformas solicitadas, se efectúe básicamente por sesiones de trabajo conjuntas, a fin de lograr una mayor información y comprensión de



Memorando Nro. APG-UAJ-2017-000021-M

Guayaquil, 24 de enero de 2017

los cambios solicitados.

3.- Asimismo, de la lectura de las cláusulas 167.3 y 167.4 del Contrato de Concesión, se desprende que se establece como consideraciones y/o requisitos para acoger los pedidos de reformas del contrato, básicamente, "...las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes...". Transcribo las cláusulas pertinentes, para mejor ilustración:

"167.3 No será mandatorio para las partes acoger el pedido de reformas al Contrato, si no lo estiman conveniente, debiendo tener en consideración primordialmente APG para la toma de sus decisiones, el mejor interés del Estado Ecuatoriano, de los Usuarios de la Concesión y de la entidad misma, y procurando que, las reformas versen sobre la elevación de la productividad, la calidad de los servicios y la atracción de tráfico y demanda de los Servicios de la Concesión, sin encarecer los costos a los Usuarios, y teniendo en cuenta que se mantenga la retribución según el esquema acordado."

167.4 Las reformas al Contrato se darán respetando en lo posible, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes, y procurando adecuarlo a los cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan durante la vigencia de la Concesión y que las partes no puedan razonablemente haber conocido o previsto al momento de su suscripción. (...)" (El subrayado es propio).
(...)

167.8 En todo caso de modificación del Contrato, sea cual fuere el mismo, se deberán obtener los informes de ley que rigieron para la aprobación inicial. —"

Ahora bien, acorde al cumplimiento de este marco contractual; manifiesto a usted, lo siguiente:

1.- Sobre la **consulta Nro. 1** con relación a la factibilidad de modificar la CLÁUSULA 85.1 EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO del Contrato de Concesión respectivo, en la parte pertinente de la obligación contractual de la contratación de la empresa auditora internacional para efectuar la auditoría externa al ente concesionario, y de los recursos que para el efecto debe proveer dicho ente concesionario a APG, sustituyendo "... con recursos que para el efecto deberá proveer el Concesionario a APG. (...)" por "...cancelar el Concesionario a la Empresa Auditora...(sic)"; es importante, diferenciar entre la forma de contratación de la empresa auditora y el pago a la empresa auditora.

En la especie, la obligación contractual del ente concedente es de contratar a una empresa auditora extranjera para efectuar la auditoría externa al ente concesionario; y, la obligación contractual del ente concesionario consiste en proveer de los recursos a APG para el pago respectivo a la empresa auditora extranjera.

Sobre la obligación contractual del ente concesionario, no habría impedimento alguno en que el pago lo efectúe directamente a la empresa auditora extranjera; siempre que se cumpla con el informe justificativo económico-financiero del o las áreas correspondientes de que no se alterará las condiciones económicas-financieras de la concesión, destacando que la entidad concedente debe procurar la elección del auditor externo, lo más imparcial, transparente y apegado a la ley, posible.

2.- Sobre la **consulta Nro. 2** con relación a la posibilidad de incluir en la adenda al contrato de concesión, la ejecución de obras prioritarias y vitales para el normal desenvolvimiento de las actividades portuarias concesionadas, especificando en su alcance mediante Memorando Nro. APG-UCG-2017-000025-M de 23 de enero de 2017, al cual anexa el Memorando Nro. APG-DTEC-2017-000031-M suscrito por el Arq. Victor Hugo Lituma Vera, Msc, Director de Gestión Técnica de Autoridad Portuaria de Guayaquil, en





Memorando Nro. APG-UAJ-2017-000021-M

Guayaquil, 24 de enero de 2017

virtud del cual pone a consideración la siguiente cláusula sobre "Compensación por Inversiones No Obligatorias", cuyo contenido transcribo de forma textual:

"En caso de que APG tenga la necesidad de realizar obras o proyectos de carácter operativo, técnico y/o logístico, para el buen desenvolvimiento del Puerto Marítimo Libertador Simón Bolívar, y no tenga los recursos económicos y técnicos para ejecutarlos, siempre que no sean obligatorias para el concesionario, APG podrá acordar con el concesionario para que este (sic) contrate y ejecute dichas obras, proyectos y fiscalización, con cargo a las contraprestaciones que el concesionario se encuentra obligado a pagar a la APG. Para este efecto, las partes suscribirán de mutuo acuerdo un Acta de negociaciones (sic), en la que acordarán plazo, monto y demás condiciones del proyecto a ejecutar. En este caso la concesionaria pagará directamente a la contratista de la obra o proyecto, seleccionada por APG, cuyos trabajos serán aprobados y supervisados por APG".

Al respecto, es menester el cumplimiento de la motivación solicitada en las CLÁUSULAS 167.3 y 167.4 del Contrato de Concesión con CONTECON GUAYAQUIL S.A., que evidencie la necesidad de contar con la misma para la operatividad de la infraestructura portuaria y la no alteración de las condiciones económicas-financieras de la concesión; cumplida esta condición sine qua non, no habría impedimento legal alguno en acoger lo solicitado por la Dirección de Gestión Técnica y la Dirección a vuestro cargo.

Con lo anteriormente indicado, doy por atendida vuestras consultas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lucia Lorena Leon Solis
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- APG-UCG-2017-000020-M

Anexos:

- apg-ucg-2017-000009-m-3.pdf
- apg-ucg-2017-000025-m.pdf
- apg-dtec-2017-000031-m0471916001485206207.pdf
- apg-ucg-2017-000020-m.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

mk



DOY FE: Que la presente
de 02 fojas es
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Guayaquil, 02/03/2017

[Handwritten signature]



Oficio Nro. APG-G-2017-000079-O

Guayaquil, 31 de enero de 2017

Asunto: Enviando borrador de las cláusulas a incluir en la adenda modificatoria al contrato.

Señor Economista
José Miguel Muñoz Jimenez
Gerente General
CONTECON GUAYAQUIL S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a nuestro oficio APG-G-2016-000787-O del 15 de diciembre de 2016, inherente a la respuesta a su solicitud de la reforma contractual expuesta mediante oficios CGSA-GG-2016-11-1849 del 18 de noviembre de 2016, y CGSA-GG-2016-09-1804 del 30 de septiembre de 2016; respectivamente, me permito enviar como alcance, la inclusión en el proyecto de minuta modificatoria enviada a su representada, las Cláusulas concernientes al tema de la "Auditoría de Evaluación de Desempeño", y "Compensación por inversiones no obligatorias", a efecto de contar con su pronunciamiento para continuar con los trámites pertinentes.

El texto proyecto de adendum, lo encontrará adjunto al presente documento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y alta estima institucional y personal.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Xavier Timoshenko Guerrero Carvajal
GERENTE

Referencias:

- APG-UCG-2017-000036-M

Anexos:

- apg-g-2016-000787-o(5).pdf
- proyecto_minuta_modificatorio_cgsa(2).pdf
- cgsa-gg-2016-11-1849(2).pdf
- cgsa-gg-2016-09-180403123530014835637770999090001485880112.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Victor Vicente Villalba Molina
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Señorita Abogada
Lucia Lorena Leon Solis
Directora de Asesoría Jurídica



DOY FE: Que la presente
de - 01 - fojas de
es fotocopia del original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 02/03/2017





CONTECON GUAYAQUIL S.A.
Avenida De La Marina, Puerto Marítimo
GUAYAQUIL - ECUADOR

PBX: 6006300
Fax: 3901700 Ext. 7017
www.cgsa.com.ec



CGSA-GG-2017-02-1929

Guayaquil, febrero 02 de 2017

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

RECIBIDO POR: *Edmundo Banchero*
FECHA: 3 FEB 2017
HORA: 9:54
PIRMA

Señor Mgs.
Javier Guerrero Carvajal
GERENTE
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Ref. Oficio No. APG-G-2016-00079-O del 31 de enero del 2017

De nuestras consideraciones:

En atención al oficio de la referencia, cúmpleme en manifestar lo siguiente:

Manifestamos nuestra conformidad con la inclusión en la reforma al contrato de concesión los temas relativos a "Auditoría de Evaluación de Desempeño" y "Compensación por Inversiones no Obligatorias" adicional al tema accionario, por lo que solicitamos coordinar el proceso notarial conducente a la suscripción de la adenda al contrato de concesión correspondiente.

Adjuntamos el texto del proyecto de la adenda aceptado por mi representada.

Aprovechamos la presente para reiterar nuestras consideraciones y sentimientos de estima institucional y personal.

Muy atentamente,

José Miguel Muñoz J.
Gerente General
Contecon Guayaquil S.A.

GERENCIA		
REASIGNADO A:	A	B
SERV. INSTITUCIONALES		
COMUNICACIÓN SOCIAL		
AUDITORIA		
CONCESIONARIAS		
SERV. FINANCIEROS		
JURIDICO		
PLANIF. INSTITUCIONAL		
RECURSOS HUMANOS		
SEGURIDAD OPERATIVA		
TÉCNICO		
OPERACIONES		
SISTEMAS		
ACCIÓN B: CONOCIMIENTO		

Revisor y proceder con findees para suscripción

José Miguel Muñoz J.
Gerente General
Contecon Guayaquil S.A.
2-2-2017
16:42

JAS
15:00
7/02/2017
Boschamps

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
Mgs. Javier Guerrero Carvajal
GERENTE

Oficio Nro. APG-G-2017-000132-O

Guayaquil, 15 de febrero de 2017

Asunto: Solicitando aprobación para procedencia de suscripción de contrato modificatorio a favor de la empresa Contecon Guayaquil S.A.

Señor Economista
Omar Jairala Romero
Subsecretario de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
En su Despacho

De mi consideración:

En virtud que se están realizando las gestiones respectivas para proceder con la suscripción del contrato modificatorio a favor de la Concesionaria CONTECON GUAYAQUIL S.A. y en cumplimiento del literal f) de la Ley de Regimen Administrativo Portuario Nacional, en mi calidad de Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, pongo a su conocimiento lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 31 de mayo del 2007, AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL y CONTECON GUAYAQUIL S.A. suscribieron el Contrato de Concesión de Servicio Público de las Terminales de Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil.

2.2. La cláusula 98, numeral 98.2 del contrato de concesión, antes señalado, dispone que "...al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital de la concesionaria deberá ser aportado o mantenido por el accionista operador portuario principal...".

1.3. Mediante Comunicación Nro. CGSA-GG-2016-11-1849 de fecha 18 de noviembre de 2016 y Comunicación Nro. CGSA-GG-2016-09-1804 de fecha 30 de septiembre de 2016, CONTECON solicitó a la APG una reforma contractual al contrato de concesión suscrito con APG en lo relativo a la posibilidad de transferir libremente las acciones del grupo de control, a una empresa controlada, directa o indirectamente, por el actual adjudicatario, la compañía INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC., justificando su pedido en "*que esto permitirá a dicho grupo empresarial administrar de manera más óptima sus recursos financieros y operaciones en beneficio de todos las terminales portuarias que opera, entre ellas el Puerto Marítimo Libertador Simón Bolívar de Guayaquil, lo cual redundará en beneficios al comercio exterior del país.*"

1.4. Mediante Memorando Nro. APG-UAJ-2016-000470-M de fecha 05 de diciembre de



Oficio Nro. APG-G-2017-000132-O

Guayaquil, 15 de febrero de 2017

2016, Memorando Nro. APG-DFI-2016-000503-M de fecha 05 de diciembre de 2016, Memorando Nro. APG-DFI-2016-000506-M de fecha 06 de diciembre de 2016 y Memorando Nro. APG-UCG-2016-000545-M de fecha 07 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión de Servicios Financieros y la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, respectivamente, emitieron sendos informes pertinentes con relación a la Propuesta de Reformas de CONTECON GUAYAQUIL S.A.

1.5 Consta el Oficio de Gerencia Nro. APG-G-2016-000787-O de 15 de diciembre de 2016, mediante el cual, en respuesta a la Comunicación Nro. CGSA-GG-2016-11-1849 de fecha 18 de noviembre de 2016 y a la Comunicación Nro. CGSA-GG-2016-09-1804 de fecha 30 de septiembre de 2016 del ente concesionario, indica: *"(...) Consta mediante los informes antes mencionados, que la reforma al contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales de Contenedores y Multipropósito (TCM), solicitada por CONTECON GUAYAQUIL S.A. mediante Oficio CGSA-GG-2016-11-1849 de fecha 18 de noviembre de 2016 y Oficio CGSA-GG-2016-09-1804 de fecha 30 de septiembre de 2016, se encuentra enmarcada dentro de los parámetros señalados en la cláusula 167.Modificaciones del Contrato (...)".*

1.6 Posteriormente, mediante Memorando Nro. APG-DTEC-2017-000011-M de 16 de enero de 2017 el Arq. Víctor Lituma Vera, Msc, Director de Gestión Técnica de APG, solicita al Ing. Víctor Villalba Molina, Director de Gestión de Control de Concesionarias de APG, lo siguiente: *"(...) el análisis correspondiente para ver (sic) la posibilidad de realizar un adenda a los contratos de concesión a fin de que APG pueda solicitar a los concesionarios la ejecución de obras prioritarias y viales para el buen funcionamiento del Puerto de Guayaquil y normal desenvolvimiento de las actividades portuarias (...)*

1.7 Con Memorandos Nros. APG-UCG-2017-000009-M de 04 de enero de 2017, y alcances Nros. APG-UCG-2017-000020-M de 17 de enero de 2017 y APG-UCG-2017-000025-M de 23 de enero de 2017, respectivamente, el Ing. Víctor Villalba Molina, Director de Gestión de Control de Concesionarias de APG, solicita el criterio jurídico para incluir en el proyecto de adendum modificatorio al Contrato de Concesión, la inclusión de reforma en la cláusula de "Auditorías de Evaluación de Desempeño" y la incorporación de la cláusula de "Compensación por Inversiones No Obligatorias".

1.8 Por medio de Memorando Nro. APG-UAJ-2017-000021-M de 24 de enero de 2017, la Ab. Lucía León Solís, Directora de Asesoría Jurídica de APG, en contestación a la consulta solicitada por la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias referida en el numeral que antecede, indica, en su orden: *"1.-Sobre la consulta Nro. 1...no habría impedimento alguno en que el pago lo efectúe directamente a la empresa auditora extranjera; siempre que se cumpla con el informe justificativo económico-financiero del o las áreas correspondientes de que no se alterará las condiciones*





Oficio Nro. APG-G-2017-000132-O

Guayaquil, 15 de febrero de 2017

económico-financieras de la concesión, destacando que la entidad concedente debe procurar la elección del auditor externo, lo más imparcial, transparente y apegado a la ley, posible.”; y, “2.-Sobre la consulta Nro. 2...Al respecto, es menester el cumplimiento de la motivación solicitada en las CLÁUSULAS 167.3 y 167.4 del Contrato de Concesión con CONTECON GUAYAQUIL S.A., que evidencie la necesidad de contar con la misma para la operatividad de la infraestructura portuaria y la no alteración de las condiciones económicas-financieras de la concesión; cumplida esta condición sine qua non, no habría impedimento legal alguno en acoger lo solicitado por la Dirección de Gestión Técnica y la Dirección a vuestro cargo.”

1.9 Con Memorandos Nros. APG-UCG-2017-000009-M de 04 de enero de 2017, y alcances Nros. APG-UCG-2017-000020-M de 17 de enero de 2017 y APG-UCG-2017-000025-M de 23 de enero de 2017, respectivamente, el Ing. Víctor Villalba Molina, Director de Gestión de Control de Concesionarias de APG, solicita el criterio jurídico para incluir en el proyecto de adendum modificatorio al Contrato de Concesión, la inclusión de reforma en la cláusula de “Auditorías de Evaluación de Desempeño” y la incorporación de la cláusula de “Compensación por Inversiones No Obligatorias”.

1.10 Por medio de Memorando Nro. APG-UAJ-2017-000021-M de 24 de enero de 2017, la Ab. Lucía León Solís, Directora de Asesoría Jurídica de APG, en contestación a la consulta solicitada por la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias referida en el numeral que antecede, indica, en su orden: “1.-Sobre la consulta Nro. 1...no habría impedimento alguno en que el pago lo efectúe directamente a la empresa auditora extranjera; siempre que se cumpla con el informe justificativo económico-financiero del o las áreas correspondientes de que no se alterará las condiciones económico-financieras de la concesión, destacando que la entidad concedente debe procurar la elección del auditor externo, lo más imparcial, transparente y apegado a la ley, posible.”; y, “2.-Sobre la consulta Nro. 2...Al respecto, es menester el cumplimiento de la motivación solicitada en las CLÁUSULAS 167.3 y 167.4 del Contrato de Concesión con CONTECON GUAYAQUIL S.A., que evidencie la necesidad de contar con la misma para la operatividad de la infraestructura portuaria y la no alteración de las condiciones económicas-financieras de la concesión; cumplida esta condición sine qua non, no habría impedimento legal alguno en acoger lo solicitado por la Dirección de Gestión Técnica y la Dirección a vuestro cargo.”

1.11 Mediante Oficio de Gerencia Nro. APG-G-2017-000079-O del 31 de enero del 2017, APG propone a CONTECON, en su calidad de concesionario, la inclusión en el proyecto de minuta modificatoria sendas cláusulas concernientes a los temas de “Auditoría de Evaluación de desempeño” y “Compensación por inversiones no obligatorias”.

1.12 Con comunicación Nro. CGSA-GG-2017-02-1923, de fecha 02 de febrero del 2017,





Oficio Nro. APG-G-2017-000132-O

Guayaquil, 15 de febrero de 2017

CONTECON dio su aprobación el texto del proyecto de la adenda modificatoria al contrato de concesión, el cual incluye los temas relativos a “Auditoria de Evaluación de Desempeño” y “Compensación por Inversiones no Obligatorias”

1.13 Mediante Oficio Nro. APG-G-2017-000129-O del 14 de febrero de 2017, el Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, remitió a la CONTECON, un nuevo texto de la minuta con la finalidad de contar con la aprobación de la Concesionaria.

1.14 Con Oficio Nro. CGSA-GG-2017-02-1941 del 15 de febrero de 2017, CONTECON informó al Gerente de la entidad estar de acuerdo con el nuevo texto de la minuta y además solicitó coordinar el proceso notarial para la suscripción del contrato modificatorio.

1.15 Se cuenta con el informe técnico emitido por el Ing. Víctor Vicente Villalba Molina, Director de Gestión de Control de Concesionarias de Autoridad Portuaria de Guayaquil, y que fue remitido a la Gerencia, con Memorando Nro. APG-UCG-2017-000053-M de fecha 15 de febrero de 2017, en el cual manifestó lo siguiente: *“Una vez revisados cada uno de los cambios propuestos para la adenda de forma individual, indicamos que estos no afectan las condiciones económicas financieras de la concesión, a la vez que se enmarcan en lo estipulado contractualmente.”*

1.16 Con Decreto Nro. 287 del 3 de abril de 2014, el Presidente de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, dispuso suprimir los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, y que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas asumiera la mayoría de las funciones que los extintos Directorios ejercían, siendo una de estas la prevista en el literal f) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, donde señala : *“Autorizar al Gerente la celebración de contratos, inversiones, adquisiciones, estudios y otros actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad, cuyo monto requiera del Concurso de Ofertas, sujetándose a la Ley de Licitaciones y al Presupuesto Aprobado”* .

2. NORMATIVA CONTRACTUAL.

El numeral 1 de la Cláusula Ciento Setenta y Siete de las modificaciones del Contrato dispone: *“La parte que desee plantear una solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato, deberá presentarla a la otra mediante documento escrito debidamente firmado por su representante legal registrado como tal, adjuntando todos los sustentos y documentación de soporte que justifique tal requerimiento: La parte que reciba el pedido de reforma contractual deberá pronunciarse dentro de los (30) días posteriores a la recepción del requerimiento.”* Situación que hasta la presente fecha se ha cumplido a cabalidad.





Autoridad
Portuaria
Guayaquil



Oficio Nro. APG-G-2017-000132-O

Guayaquil, 15 de febrero de 2017

3. SOLICITUD

Por lo expuesto anteriormente, y en atención a lo previsto en el literal f) del artículo 8 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, solicito a usted su pronunciamiento respecto a la modificación de las cláusulas contractuales citadas en el proyecto de minuta y a su vez, la autorización para proceder con la suscripción del contrato, en virtud de que ya no existe el Directorio Institucional que autorizó la firma indicada, en habida consideración de que con Decreto Nro. 287 del 3 de abril de 2014, el Presidente de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, dispuso suprimir los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, y que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas asumiera la mayoría de las funciones que los extintos Directorios ejercían. Así como las competencias del Consejo Nacional de la Marina Mercante, cuyas competencias también fueron asumidas por su representada, en virtud de que a la fecha del contrato emitió un informe favorable a los documentos elaborados por APG.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Xavier Timoshenko Guerrero Carvajal
GERENTE

Anexos:

- proyecto_minuta_cgsa_febrero_13_-apg-definitivo.pdf

Copia:

Señorita Licenciada
Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

Señor Ingeniero
Victor Vicente Villalba Molina
Director de Gestión de Control de Concesionarias

lt/lis



OGY FE: Que la presente
de 03 fojas tiene
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Guayaquil, 02/03/2017

[Handwritten signature]
NOTAR

[Handwritten signature]



Oficio Nro. APG-G-2017-000129-O

Guayaquil, 14 de febrero de 2017

Asunto: Solicita coordinar el proceso notarial conducente a la suscripción de la adenda al contrato de concesión correspondiente. Adjunta texto del proyecto de la adenda.

Señor Economista
José Miguel Muñoz Jimenez
Gerente General
CONTECON GUAYAQUIL S.A.
En su Despacho

Con la finalidad de dar atención a su comunicación CGSA-GG-2017-02-1923 de fecha 02 de febrero de 2016, en donde aprueban el texto del proyecto de la adenda modificatoria al contrato de concesión, el cual incluye los temas relativos a "Auditoria de Evaluación de Desempeño" y "Compensación por Inversiones no Obligatorias" adicional al tema accionario, anexamos un nuevo texto de la minuta a efecto de contar con su pronunciamiento para continuar con los trámites que amerite.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Xavier Timoshenko Guerrero Carvajal
GERENTE

Referencias:
- APG-DAD-2017-000230-E

Anexos:
- adenda_modificatoria_contrato_concesión.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Victor Vicente Villalba Molina
Director de Gestión de Control de Concesionarias

Señorita Abogada
Lucia Lorena Leon Solis
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Arquitecto
Victor Hugo Lituma Vera. Msc.
Director de Gestión Técnica

Señora
Patricia Lissett Gómez Marquez



DOY FE: Que la presente
de -01- fojas
es fotocopia del original
que me fue exhibido

Guayaquil, 02/02/2017

[Firma]
NOTA

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 REGISTRO POR: *Jose Nozama*
 FECHA: 15 FEB 2017
 NÚMERO: 15142



OFICIO ORIGINAL + 4 FCOPIAS

CGSA-GG-2017-01

Guayaquil, febrero 15 de 2017

Sr. Mgs
 Xavier Guerrero Carvajal
 Gerente
 Autoridad Portuaria de Guayaquil
 Ciudad.-

JOSE
Benjamin
de la Cruz
 16-2-2017
 14-45
 2017 FEB 15 PM 4:12
 2017 FEB 15 PM 4:12

Ref. Oficio No. APG-G-2017-000129-O del 14 de febrero del 2017

De nuestras consideraciones:

Mediante el oficio de la referencia, se nos remitió el último texto de la reforma al contrato de concesión en lo relativo a "Auditoría de Evaluación de Desempeño", "Compensación por inversiones no obligatorias", y el tema accionario aprobado mediante Oficio No. APG-G-2016-000787-O del 15 de diciembre del 2016.

En virtud de lo anterior, manifestamos nuestra conformidad a dicho texto y al mismo tiempo solicitamos coordinar el proceso notarial conducente a la suscripción de la adenda al contrato de concesión correspondiente.

Adjuntamos texto aprobado por CONTECON.

Aprovechamos la presente para reiterar nuestras consideraciones y sentimientos de estima institucional y personal.

Muy atentamente,

Autoría
2017 FEB 15
DIRECCION CONTRA
 José Miguel Muñoz J.
 Gerente General
 Contecon Guayaquil S.A.

GERENCIA		
REASIGNADA:	A	B
SERV. INSTITUCIONALES		
COMUNICACION SOCIAL		
AUDITORIA		
CONCESIONARIAS	<input checked="" type="checkbox"/>	
SERV. FINANCIEROS		
JURIDICO	<input checked="" type="checkbox"/>	
PLANIF. INSTITUCIONAL		
RECURSOS HUMANOS		
SEGURIDAD OPERATIVA		
TÉCNICO		
OPERACIONES		
SISTEMAS		
ACCIÓN B: CONOCIMIENTO		

Favor proceder

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 Mgs. Xavier Guerrero Carvajal
 GERENTE

IMPORTE

IMPORTE

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
Teléfono(s): 04-201-2000

Documento No. : APG-DAD-2017-000326-E
Fecha : 2017-02-15 16:08:02 GMT -05
Recibido por : Luz Alexandra Nevárez Tello
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "0992506717001"





Memorando Nro. APG-UCG-2017-00051-M

Guayaquil, 15 de febrero de 2017

PARA: Sr. Mgs. Xavier Timoshenko Guerrero Carvajal
Gerente

ASUNTO: INFORME SOBRE LA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN
CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
GUAYAQUIL Y CONTECON S.A.

Con la finalidad de celebrar la adenda modificatoria al contrato de concesión, la cual fue motivada por el requerimiento del Oficio CGSA-GG-2016-11-1849 de fecha 18 de noviembre de 2016 y el Oficio CGSA-GG-2016-09-1804 de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante los cuales CONTECON GUAYAQUIL S.A., solicita la reforma contractual en lo relativo a que la posibilidad de transferir libremente las acciones del grupo de control, pertenezca a una empresa controlada, directa o indirectamente, por el actual adjudicatario, la compañía INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC, y por la necesidad de realizar una modificación al texto de la Cláusula Ochenta y Cinco numeral 85.1, sobre el tema de las Auditorias de Evaluación de Desempeño, y de contar con la posibilidad contractual de realizar un "Compensación por inversiones no obligatorias", se emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

- Mediante comunicación CGSA-GG-2016-09-1804 de fecha 30 de septiembre de 2016, la concesionaria CONTECON GUAYAQUIL S.A., solicito a nuestra entidad un Reforma al Contrato de Concesión, a efectos de que quede reconocida contractualmente la inaplicabilidad jurídica de la contribución realizada a la Casa de la Cultura Benjamín Carrión que se realizaba en cumplimiento del tercer párrafo de la cláusula 65 y que dejo de ser efectuada debido a que esta ya no es beneficiaria de pre-asignaciones presupuestarias, pues ahora es competencia del Ministerio de Finanzas como órgano rector de las finanzas públicas, expedir las resoluciones presupuestarias que correspondan, a efectos de que todas las instituciones públicas dispongan del financiamiento suficiente y oportuno que les permita cumplir sus funciones. Adicionalmente en este mismo Oficio se solicitaba un cambio en el contrato de forma que las acciones del grupo de control de CONTECON GUAYAQUIL S.A. pertenezca a INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC., bien de forma directa o indirecta.
- Mediante Memorando Nro. APG-UCG-2016-000441-M de fecha 07 de octubre de 2016, la Unidad de Control de Gestión emite el correspondiente pronunciamiento en el ámbito de sus competencias, solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica el correspondiente criterio ante la solicitud realizada por la concesionaria.
- Mediante comunicación CGSA-GG-2016-11-1849 de fecha 18 de noviembre de 2016, la concesionaria indicó que "La Ley Orgánica de Cultura", aprobada el 10 de noviembre de 2016 por la Asamblea Nacional y estando para la sanción u objeción



Memorando Nro. APG-UCG-2017-000053-M

Guayaquil, 15 de febrero de 2017

del Ejecutivo, una vez que sea aprobada por el Presidente de la República, el nuevo cuerpo legal estará en concordancia con la actual Constitución Política en lo referente a la derogación de la reasignación presupuestaria de la que gozaba la Casa de la Cultura. Respecto a la solicitud de reforma contractual en lo relativo a que la posibilidad de transferir libremente las acciones del grupo de control pertenezca a una empresa controlada, directa o indirectamente, por el actual adjudicatario la compañía INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC., realizaron una insistencia en dicho pedido manifestado en la solicitud mediante el Oficio antes detallado.

- Mediante Memorando Nro. APG-UCG-2016-000529-M de fecha 30 de noviembre de 2016, la Unidad de Gestión de Control de las Concesionarias realizó una consulta a la Dirección de Gestión de Servicios Financieros, con la finalidad de dar atención a la solicitud de la concesionaria.
- Mediante Memorando Nro. APG-UAJ-2016-000470-M de fecha 05 de diciembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el informe a la Propuesta de reforma de CONTECON GUAYAQUIL S.A.
- Mediante Memorando Nro. APG-DFI-2016-000503-M de fecha 05 de diciembre de 2016 y Memorando Nro. APG-DFI-2016-000506-M de fecha 06 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión de Servicios Financieros emite su respectivo informe y alcance a este, correspondientemente.
- Mediante Memorando Nro. APG-UCG-2016-000545-M de fecha 07 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias emite su respectivo informe Gerencia.
- Mediante Oficio Nro. APG-G-2016-000787-O de fecha 15 de diciembre de 2016, la Autoridad Portuaria de Guayaquil informa a la concesionaria CONTECON GUAYAQUIL S.A. que la petición es procedente acorde a lo establecido contractualmente, para lo cual se adjuntó el borrador de la adenda.
- Mediante Memorando Nro. APG-UCG-2017-000009-M de fecha 04 de enero de 2017, la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias solicita el criterio jurídico en relación a las Auditorías de Evaluación de Desempeño a la concesionaria CONTECON GUAYAQUIL S.A., con respecto realizar una modificación en el texto de la Cláusula Ochenta y Cinco numeral 85.1.
- Mediante Memorando Nro. APG-DTEC-2017-000011-M de fecha 16 de enero de 2017, la Dirección de Gestión Técnica solicita se analice la posibilidad de realizar una adenda a los contratos de concesión a fin de que APG pueda solicitar a los concesionarios la ejecución de obras prioritarias y vitales para el buen funcionamiento del Puerto de Guayaquil y normal desenvolvimiento de las actividades portuarias.
- Mediante Memorando Nro. APG-UCG-2017-000020-M de fecha 17 de enero de 2017, la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias realiza un alcance al criterio jurídico solicitado en el Memorando Nro. APG-UCG-2017-000009-M de fecha 04 de enero de 2017, con la finalidad de que la Dirección de Asesoría Jurídica haga extensivo su análisis a la propuesta motivada por la Dirección de Gestión Técnica.
- Mediante Memorando Nro. APG-DTEC-2017-000031-M de fecha 23 de enero de





Memorando Nro. APG-UCG-2017-000053-M

Guayaquil, 15 de febrero de 2017

2017, la Dirección de Gestión Técnica, pone a consideración el texto de la cláusula que trataría en la adenda sobre la "Compensación por inversiones no obligatorias".

- Mediante Memorando Nro. APG-UCG-2017-000025-M de fecha 23 de enero de 2017, la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias realiza un alcance al criterio jurídico solicitado en el Memorando Nro. APG-UCG-2017-000020-M de fecha 17 de enero de 2017, anexando el texto de la nueva cláusula contractual que trataría de la "Compensación por inversiones no obligatorias", para su respectivo análisis.
- Mediante Memorando Nro. APG-UAJ-2017-000021-M de fecha 24 de enero de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió su Criterio Jurídico respecto a los dos temas adicionales a incluir en la adenda.
- Mediante Memorando Nro. APG-UCG-2017-000031-M de fecha 26 de enero de 2017, la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias solicita el pronunciamiento Económico-Financiero sobre los temas a incluir en la adenda al contrato de concesión, a la Dirección de Gestión Financiera.
- Mediante Memorando Nro. APG-DFI-2017-000041-M de fecha 27 de enero de 2017, la Dirección de Gestión Financiera emitió su informe respecto a los temas a incluir en la adenda al contrato de concesión.
- Mediante Memorando Nro. APG-UCG-2017-000036-M de fecha 30 de enero de 2017, la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias solicita a la Gerencia, se autorice a continuar con las gestiones que ameriten para proceder con el acuerdo modificatorio.
- Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. APG-UCG-2017-000036-M de fecha 31 de enero de 2017, la gerencia autoriza continuar las gestiones que ameriten para proceder con el acuerdo modificatorio.
- Mediante Oficio Nro. APG-G-2017-000079-O de fecha 31 de enero de 2017, la Autoridad Portuaria de Guayaquil envía el borrador de las cláusulas a incluir en la adenda al contrato, a la concesionaria CONTECON GUAYAQUIL S.A.
- Mediante comunicación CGSA-GG-2017-02-1923 de fecha 02 de febrero de 2017, CONTECON GUAYAQUIL S.A. adjunta el texto del proyecto de la adenda que ha sido aceptado por la concesionaria.
- Mediante Oficio Nro. APG-G-2017-000129-O de fecha 14 de febrero de 2017, la Autoridad Portuaria de Guayaquil en respuesta a la comunicación antes mencionada, envía un nuevo texto de la minuta a efecto de contar con el pronunciamiento de la concesionaria para continuar con los trámites que amerite.
- Mediante comunicación CGSA-GG-2017-02-1941 de fecha 15 de febrero de 2017, la concesionaria manifiesta su conformidad a dicho texto y al mismo tiempo solicita coordinar el proceso notarial conducente a la suscripción de la adenda al contrato de concesión.

2. ANÁLISIS DE LOS TEMAS A INCLUIR EN LA ADENDA:

2.1 TRANSFERENCIA DE ACCIONES





Memorando Nro. APG-UCG-2017-000053-M

Guayaquil, 15 de febrero de 2017

Respecto a que la posibilidad de transferir libremente las acciones del grupo de control, pertenezca a una empresa controlada, directa o indirectamente, por el actual adjudicatario, la compañía INTERNATIONAL CONTAINER TERMINAL SERVICES INC; acogiéndonos al Informe Jurídico emitido mediante Memorando Nro. APG-UAJ-2016-000470-M de fecha 05 de diciembre de 2016 por la Dirección de Asesoría Jurídica, indicamos que dicho requerimiento se encuentra enmarcado en lo dispuesto en la Cláusula 167.- Modificaciones del Contrato. En cuanto al aspecto Económico-Financiero, acogiéndonos al criterio emitido por la Dirección de Gestión de Servicios Financieros mediante Memorando Nro. APG-DFI-2016-000506-M de fecha 06 de diciembre de 2016, indicamos que la recaudación de ingresos percibidos por la concesión no se verá afectada por la transferencia de acciones, debido a que es una actividad realizada bajo la responsabilidad de la concesionaria, ay que nuestros ingresos dependen de los ingresos operacionales que ellos mantengan.

2.2 EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO

Respecto a la modificación del texto de la CLÁUSULA 85.1 EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO, acogiéndonos al informe jurídico emitido mediante Memorando Nro. APG-UAJ-2017-000021-M de fecha 24 de enero de 2017 y al informe económico-financiero de la Dirección de Gestión Financiera emitido mediante Memorando Nro. APG-DFI-2017-000041-M de fecha 27 de enero de 2017, indicamos que no existe ningún impedimento para que el pago lo efectúe directamente el concesionario a la empresa auditora, y que por ende se realicen los cambios pertinentes en la cláusula para que explícitamente se indique lo mencionado.

2.3 COMPENSACIÓN DE INVERSIONES NO OBLIGATORIAS

Respecto a la compensación de inversiones no obligatorias, acogiéndonos al informe económico-financiero de la Dirección de Gestión Financiera emitido mediante Memorando Nro. APG-DFI-2017-000041-M de fecha 27 de enero de 2017, indicamos que ante las restricciones de disponibilidad presupuestaria que tiene la Entidad en los actuales momentos por la falta de recursos, es recomendable contar con la cláusula propuesta sobre Compensación de Inversiones No Obligatorias donde las partes podrán acordar que el concesionaria ejecute obras, proyectos y/o fiscalización, con cargo a las contraprestaciones que éste se encuentra obligado a la APG, y que adicionalmente dicha modificación no afectará a las condiciones económico financieras de la concesión, tal como lo menciona el informe de la dirección financiera antes mencionado.

3. CONCLUSIÓN

Una vez revisados cada uno de los cambios propuestos para la adenda de forma individual, indicamos que estos no afectan las condiciones económicas financieras de la



Memorando Nro. APG-UCC-2017-000053-M

Guayaquil, 15 de febrero de 2017

concesión, a la vez que se enmarcan en lo estipulado contractualmente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Victor Vicente Villalba Molina

DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL DE CONCESIONARIAS

Copia:

Srta. Abg. Lucia Lorena Leon Solis
Directora de Asesoría Jurídica

Sr. Arq. Victor Hugo Lituma Vera, Msc.
Director de Gestión Técnica

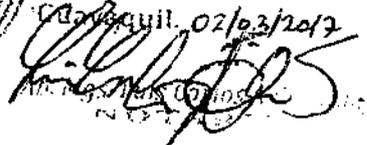
Sra. Patricia Lissett Gómez Marquez
Secretaria

Srta. Lcda. Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

ja



DOY FE: Que la presente
de 03 fojas
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Guayaquil, 02/03/2017



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas



VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Oficio Nro. MTOP-SPTM-17-140-OF

Guayaquil, 17 de febrero de 2017

Señor Magíster
Xavier Timoshenko Guerrero Carvajal
Gerente
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. APG-G-2017-000132-O del 15 de febrero de 2017, con el cual solicita la aprobación para procedencia de suscripción de contrato modificatorio a favor de la empresa Contecon Guayaquil S.A., esta Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, informa lo siguiente:

1. En el ADÉNDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL QUE CELEBRARÁN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL (APG) Y LA COMPAÑÍA CONTECON GUAYAQUIL S.A., en la cláusula tres.- Definiciones, en el Grupo de Control: Es el socio operador portuario principal o una subsidiaria nacional o subsidiaria extranjera de propiedad mayoritaria final de aquél (directa o indirecta) que ostenta al menos el cincuenta y uno (51%) del capital pagado de la sociedad concesionaria, y cláusula noventa y nueve. – Emisión y Transferencia de Acciones. "99.2b)...Se exceptuará este requisito en el caso de que el operador portuario principal traspase las acciones del Grupo de Control o una subsidiaria nacional o extranjera en el que fuere su propietario mayoritario final...".

2. De acuerdo a la Cláusula ciento sesenta y siete.- Modificaciones del contrato, señala en el punto 167.3 No será mandatorio para las partes acoger el pedido de reformas del Contrato, si no lo estiman conveniente, debiendo tener en consideración primordialmente APG para la toma de sus decisiones, el mejor interés del Estado Ecuatoriano, de los Usuarios de la Concesión y de la entidad misma..."

Por lo antes expuesto, esta Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, informa que el Representante Legal de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, previo a la suscripción del contrato modificatorio, deberá sustentar en su informe, que es conveniente para el Estado Ecuatoriano, de los Usuarios de la Concesión y de la entidad misma, por cuanto en las BASES DE LICITACIÓN en 1.3 Exigencias a la Sociedad Concesionaria, literal h) señala: "Establecimiento de la figura del socio estratégico o controlador, debiendo corresponder al Operador Portuario Principal, tenedor del 51 % (cincuenta y uno por ciento) de las acciones (como mínimo)".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Omar Jairala Romero
SUBSECRETARIO DE PUERTOS TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Referencias:

- MTOP-SPTM-2017-379-EXT



VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Oficio Nro. MTOP-SPTM-17-140-OF

Guayaquil, 17 de febrero de 2017

Copia:

Señor Ingeniero
Victor Vicente Villalba Molina
Director de Gestión de Control de Concesionarias
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

Señor Magíster
Juan Ramon Unamuno Barrera
Director de Puertos

Señorita Ingeniera
Ximena Salvador Medina
Especialista de Control de Gestión Portuaria

Señor Abogado
Bilme Roberto De La Cruz Buris
Abogado de la Subsecretaría de Puertos

Señora Abogada
Carola Rivera Dolberg
Analista Jurídico de SPTMF

Señorita Abogada
Lucía Lorena León Solís
Directora de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

bnp/ju



DOY FE: Que la presente
de -01- fojas de
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Guayaquil, 02/02/2017
D. Mgs. Carlos Avila Sotoca
NOTARIO



Autoridad
Portuaria
Guayaquil



Oficio Nro. APG-G-2017-000153-O

Guayaquil, 21 de febrero de 2017

Asunto: Informe a la SPTMF sobre modificación contrato concesión Contecon Guayaquil S.A

Señor Economista
Omar Jairala Romero
Subsecretario de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
En su Despacho

De mi consideración:

Respecto a su oficio No. MTOP-SPTM-17-140-OF de fecha 17 de febrero de 2017, que guarda relación con nuestro oficio No. APG-G-2017-000132-O de fecha 15 del mismo mes y año, respecto de la solicitud del concesionario CONTECON GUAYAQUIL S.A. para realizar una modificación contractual, cuyo detalle está expuesto en el documento aludido, dando cumplimiento a su disposición de que el suscrito previo a la celebración del adendum modificatorio, sustente en un informe que lo peticionado es conveniente al Estado ecuatoriano, de los usuarios de la concesión y de la entidad misma, no obstante no se ha puntualizado que remitamos a su dependencia ese informe, indico a usted:

Conforme la cláusula 167 el concesionario, con fecha 30 de septiembre del 2016 y comunicación CGSA-GG-2016-1804 Y CGSA-GG-2016-1849 de noviembre 18 del 2016, se solicitó una modificación al contrato de concesión suscrito con la APG. La APG emite su informe y pronunciamiento favorable oportunamente conforme el oficio citado en el párrafo que antecede.

El fundamento de APG para emitir su informe favorable se ampara en: Cláusula 167 del contrato de concesión que estipula el derecho del concesionario para solicitar adenda a su contrato. Que el concesionario expone en su solicitud que una libre cesión de sus acciones a otras compañías del grupo en las que tenga mayoría accionarla, provocará un mejor manejo financiero que redundará en una administración más optima de sus recursos económicos y por ende una labor portuaria más eficiente en beneficio del comercio exterior del país.

Que Siendo el concesionario un socio estratégico de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, es de interés del Estado promover asegurar y proveer al concesionario del mejor marco legal y contractual que le permita tanto en lo administrativo como en lo operativo desarrollar sus actividades con miras a un crecimiento de su producción y calidad de servicios y que se asegure la retribución al Estado de sus contraprestaciones económicas.

Que esto le permitirá desarrollar sus actividades en condiciones similares a otros actores

Av. de La Marina vía Puerto Marítimo
Telf: + (593 4) 2012000 Fax: + (593 4) 2012108
www.apg.gob.ec





Oficio Nro. APG-G-2017-000153-O

Guayaquil, 21 de febrero de 2017

portuarios del país.

Que la cláusula 167 del contrato de concesión coincide con los criterios vertidos en líneas precedentes.

Todo lo aquí redactado se respalda en los informes generados por la direcciones involucradas en el tema, es así que la Dirección de Gestión de Control de Concesionarias a través de Memorando No. APG-UCG-2016-000545-M de fecha 07 de diciembre de 2016 emitió su informe favorable, indicando que la reforma petitionada por la compañía concesionaria cumple con los parámetros señalados en la cláusula 167 del contrao suscrito entre las partes, sin encontrar impedimento alguno para no acoger lo solicitado. De igual manera, la Dirección de Gestión de Servicios Financieros, mediante Memorando No. APG-DFI-2016-000506-M de fecha 06 de diciembre de 2016, se manifestó en el sentido de informar que la solicitud de modificación contractual cumple con el contrato, que no se afectará la recaudación de los ingresos la transferencia de acciones aludida y que nuestros ingresos dependen de sus ingresos operacionales. Para concluir, la Dirección de Asesoría Jurídica también emitió su pronunciamiento en el Memorando No. APG-UAJ-2016-000470-M de fecha 05 de diciembre de 2016, luego del análisis respectivo, concluye indicando que posterior a la emisión de los informes de las áreas técnicas y económicas involucradas en el tema, amparados en las disposiciones contractuales existentes, no encontraría impedimento alguno para aprobar lo solicitado.

Por lo tanto, una vez cumplido lo ordenado en su calidad de máxima autoridad de la Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, mi representada se encuentra en cumplimiento de todos los presupuestos fácticos y legales para la celebración del documentos modificadorio referido, mismo que será puesto a su oportuno conocimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Xavier Timoshenko Guerrero Carvajal
GERENTE





Guayaquil, septiembre 21 del 2015



Señor
José Miguel Muñoz Jiménez
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la misma por un periodo Estatutario de 4 años.

En el desempeño de su cargo le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con el Artículo vigésimo del Estatuto social de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A. consta en la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada el 27 de julio del 2015 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 06 de agosto del 2015.

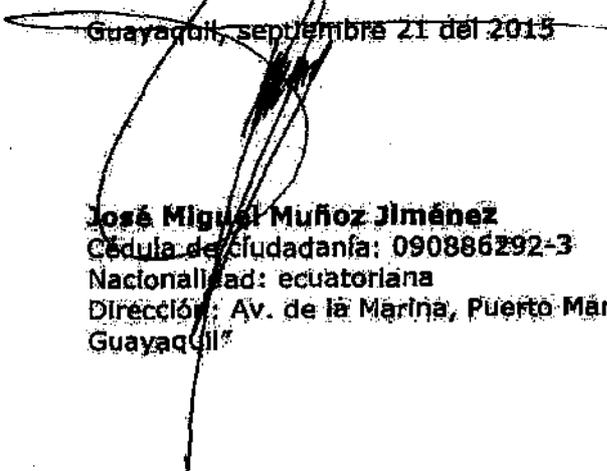
Atehtamente,


Dr. Roberto González Z.
Secretario Ad-Hoc de la Junta



DGY FE: Que la presente
de 01 fojas en
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Guayaquil, 02/03/2015

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, para el cual he sido designado.


Guayaquil, septiembre 21 del 2015

José Miguel Muñoz Jiménez
Cédula de ciudadanía: 090886292-3
Nacionalidad: ecuatoriana
Dirección: Av. de la Marina, Puerto Marítimo "Libertador Simón Bolívar de Guayaquil"

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
NÚMERO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.793
FECHA DE REPERTORIO: 23/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitrés de Septiembre del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CONTECON GUAYAQUIL S.A., a favor de JOSE MIGUEL MUÑOZ JIMENEZ, de fojas 38.452 a 38.454, Registro de Nombramientos número 12.269.

ORDEN: 47793

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 25 de septiembre de 2015

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1252369 



Autoridad
Portuaria
Guayaquil



Oficio Nro. APG-G-2017-000153-O

Guayaquil, 21 de febrero de 2017

Copia:

Señorita Licenciada
Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

Its



DOY FE: Que la presente
de 02 fojas
es fotocopia del original
que me fue exhibido

Guayaquil, 02/03/2017
[Handwritten Signature]
NOTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905926630

Nombres del ciudadano: GUERRERO CARVAJAL XAVIER TIMOSHENKO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.ADMIN.NEGOCIOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOFIA MERCEDES SOLORZANO ACOSTA

Fecha de Matrimonio: 9 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: TIMOSHENKO MANUEL GUERRERO R

Nombres de la madre: LAURA MARIA CARVAJAL A

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-010-76925



175-010-76925

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:50:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905926630

Nombre: GUERRERO CARVAJAL XAVIER TIMOSHENKO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Acción de Personal

ACCION DE PERSONAL No.: APG-2017-01-009

FECHA: 11/01/2017

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

MTOP-SPTM-2017-0009-R

FECHA: 10/01/2017



XAVIER TIMOSHENKO
 APELLIDOS

GUERRERO CARVAJAL
 NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0905926630

11/01/2017

EXPLICACIÓN:

Nómbrese al Señor Licenciado XAVIER TIMOSHENKO GUERRERO CARVAJAL, M.B.A.; como Gerente de la AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL, de conformidad a lo que señala la Resolución N° MTOP-SPTM-2017-0009-R, del 10 de Enero de 2017, expedida por el Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACION <input type="checkbox"/> | SUPRESION <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/> | REMOCION <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/> | OTRO: _____ |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Gerencia
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: Gerente
 LUGAR DE TRABAJO: Guayaquil
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 4.508,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 510005 - 5 (régimen 18)

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

 Jefe de Recursos Humanos

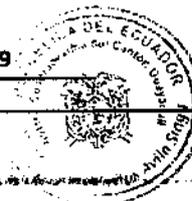
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AUTORIDAD NOMINADORA

RECURSOS HUMANOS

DOY FE: Que la presente es una copia de _____ fojas de _____ es fotocopia del original que me fue exhibido _____

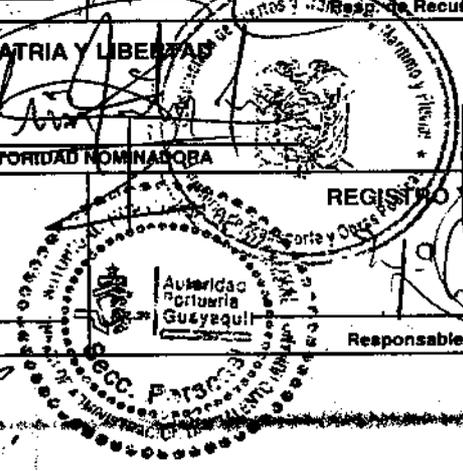
No. 009



Guayaquil, 02/03/2017

 NOTARIAL

REGISTRO CONTROL



Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO.

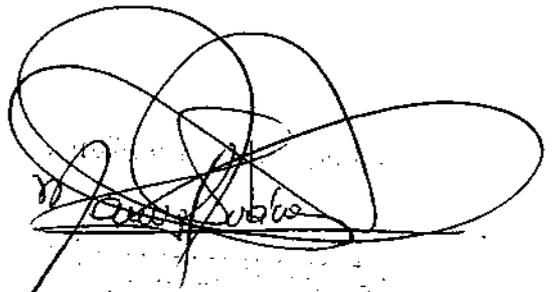
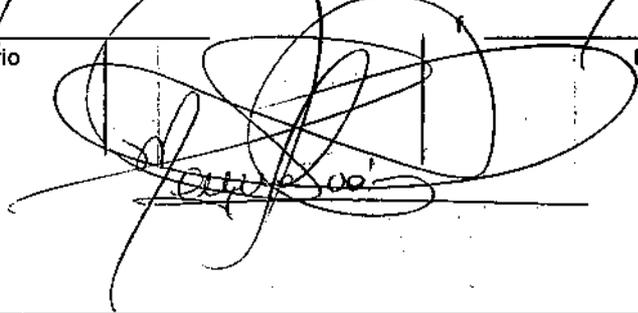
YO Xavier Guerrero CANUJAL CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0907926630

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

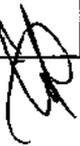
LUGAR: GUAYAQUIL

FECHA: 11/01/2017

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia de su original, el mismo que consta registrado en los archivos de la Unidad de Administración del Talento Humano, a los cuales me remito en caso necesario.


Funcionario

Responsable de Recursos Humanos





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0968511110001
RAZON SOCIAL: AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: GUERRERO CARVAJAL XAVIER TIMOSHENKO
CONTADOR: FREIRE GARCIA JOSE XAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	12/04/1958	FEC. CONSTITUCION:	12/04/1958
FEC. INSCRIPCION:	21/12/1999	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	11/01/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS PORTUARIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: PUERTO MARITIMO Calle: AV. 25 DE JULIO Número: S/N Referencia ubicación: FRENTE A LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA Telefono Trabajo: 042480120 Telefono Trabajo: 042480459 Fax: 042483748 Apartado Postal: 5739

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS:	0



DOY FE: Que la presente es fotocopia del original que me fue exhibido en Guayaquil, 02/03/2017

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KESM240514 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/01/2017 15:32:10



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0968511110001
RAZON SOCIAL: AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

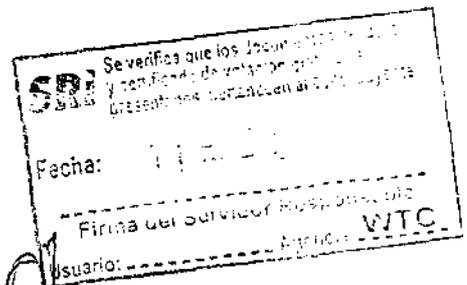
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 12/04/1958
NOMBRE COMERCIAL: AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
SERVICIOS PORTUARIOS			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: PUERTO MARITIMO Calle: AV. 25 DE JULIO Número: S/N
Referencia: FRENTE A LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA Telefono Trabajo: 042480120 Telefono Trabajo: 042480459 Fax: 042483748 Apartado Postal: 5739

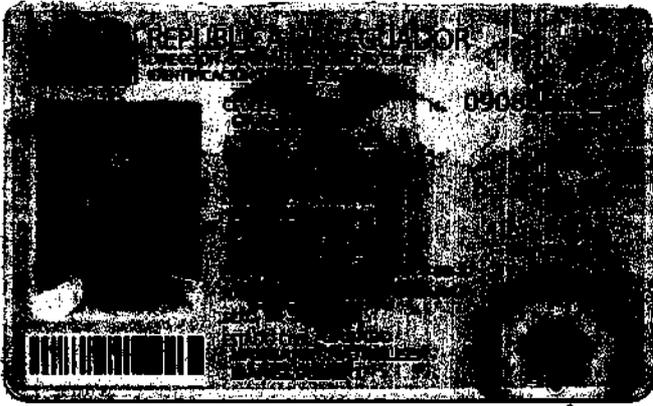
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

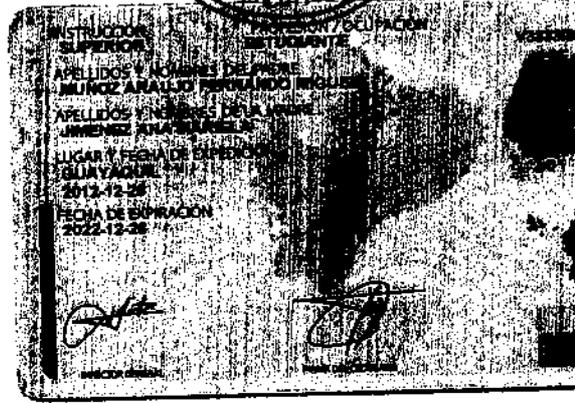
Usuario: KESM240514 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/01/2017 15:32:10



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER MUÑOZ ARANDA ROBERTA INQUIERIN SUAREZ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



017
ARTANA

017 - 201
NOMBRE

0908862923
CÉDULA

MUÑOZ JIMENEZ JOSE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES



QUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDÓN
CANTÓN
LA PUNTILLA (SATELITE)
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA: 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECC
20
GARANT
TU DERE

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTE SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Jose Jimenez
DIRECTOR GENERAL CNE

DOY FE: Que la presente es fotocopia del original que me fue exhibido



Guayaquil, 02/03/2017
[Signature]
NOTAR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908862923

Nombres del ciudadano: MUÑOZ JIMENEZ JOSE MIGUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IBAÑEZ DEMERT MARGARET KATHELEEN

Fecha de Matrimonio: 11 DE DICIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: MUÑOZ ARAUJO FERNANDO MIGUEL

Nombres de la madre: JIMENEZ ANA MARIELA

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-010-76953



177-010-76953

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:51:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908862923

Nombre: MUÑOZ JIMENEZ JOSE MIGUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992506717001
RAZON SOCIAL: CONTECON GUAYAQUIL S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MUÑOZ JIMENEZ JOSE MIGUEL
CONTADOR: MERA ESTEVES EDUARDO XAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	04/05/2007	FEC. CONSTITUCION:	04/05/2007
FEC. INSCRIPCION:	08/05/2007	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO PUBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: GUASMO Calle: AV. DE LA MARINA Número: S/N
 Carretero: VIA PUERTO MARITIMO Referencia ubicación: DETRAS DEL EDIFICIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
 GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 043901700 Telefono Trabajo: 046008300

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SORI GUAYAS	CERRADOS:	0

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



DOY FE: Que la p...
 de... 01... fojas...
 es fotocopia del original
 que me fue exhibido
 Guayaquil, 02/03/2014

[Handwritten Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGN010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/04/2014 09:16:54

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992506717001
RAZON SOCIAL: CONTECON GUAYAQUIL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 04/05/2007
NOMBRE COMERCIAL: CONTECON GUAYAQUIL S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO PUBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: GUASMO Calle: AV. DE LA MARINA Número: S/N Referencia: DETRAS DEL EDIFICIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Carretero: VIA PUERTO MARITIMO Telefono Trabajo: 043901700 Telefono Trabajo: 046006300

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 20/06/2007
NOMBRE COMERCIAL: CONTECON GUAYAQUIL S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIO PUBLICO DE LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPOSITO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 4 Referencia: JUNTO AL HOTEL HILTON COLON Manzana: 507 Conjunto: SECCION ORGANISMOS PUBLICOS Bloque: TORRE A - PLANTA BAJA Edificio: CENTRO EMPRESARIAL LAS CAMARAS Telefono Trabajo: 046006300 Email: emera@cgsa.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGN010607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/04/2014 09:16:54

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONTECON GUAYAQUIL S.A., CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DEL 2017.-



En Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, en la dirección ubicada en la avenida Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, centro empresarial Las Cámaras, piso 5 oficina 504, Guayaquil, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía "CONTECON GUAYAQUIL S.A.": a) La compañía International Container Terminal Services Inc. (ICTSI), representada por la señora abogada Carolina Zunino Camacho, quien comparece debidamente autorizada según se desprende de la carta poder que se le ha sido conferido y que se agrega al expediente de la sesión, propietaria de veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve (24.649) acciones ordinarias de la Serie A; y, b) La compañía CGSA Transportadora S.L.U., representada por la abogada Carolina Zunino Camacho, quien comparece debidamente autorizada según se desprende de la carta poder que se le ha sido conferido y que se agrega al expediente de la sesión, propietaria de una (1) acción ordinaria de la Serie B y de veintitrés mil seiscientos ochenta (23.680) acciones preferidas de la Serie B. Se deja constancia que las acciones preferidas no otorgan derecho a voto por lo que la accionista CGSA Transportadora S.L.U. solo ejercerá su derecho a voto respecto de su única acción ordinaria. Todas las acciones tienen un valor nominal de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, son nominativas y se encuentran pagadas, a esta fecha, en el ciento por ciento de su valor. Actúa como Presidente de esta sesión el señor José Miguel Muñoz y, como Secretaria, la abogada Carolina Zunino Camacho. El Presidente dispone que por Secretaría se elabore la lista de asistentes, y certifica lo siguiente: 1) Que se ha elaborado la lista de asistentes a esta sesión, con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con lo que se constata que se encuentra representada la totalidad del capital social con derecho a voto, en atención a lo previsto en la Ley; 2) que los asistentes antes indicados, como queda detallado, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que en la actualidad asciende a cuarenta y ocho millones trescientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$48'330.000,00) encontrándose presente el 100% del capital de la compañía. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía y, por consiguiente, se haya representada la totalidad del capital social conforme lo determina el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria de Accionistas con carácter de Universal y a continuación procede a leer el único punto que integra el orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la compañía para suscribir el Tercer Adendum modificatorio al Contrato de Concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil.

La Junta aprueba unánimemente el único punto del orden del día y procede de inmediato a conocerlo y resolver sobre el:

1.- Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General de la compañía para suscribir el Tercer Adendum modificatorio al Contrato de Concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil.-

Toma la palabra el Presidente de la Junta, y expone a los presentes que se han negociado con la Autoridad Portuaria de Guayaquil ciertas modificaciones al Contrato de concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil, para cual las partes deberán proceder a suscribir un Tercer adendum al contrato antes mencionado. Se entrega para conocimiento de los presentes

Am G.

una fotocopia del proyecto de Adendum que se ha pactado, y pide a la Junta resolver sobre la autorización al Gerente General de la compañía para la suscripción del correspondiente adendum.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta (el "Reglamento sobre Juntas Generales"), el Presidente consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de los accionistas presentes realicen cambios o sugerencias a la moción presentada.

En consecuencia, se somete a consideración de la Junta la resolución del único punto del orden del día. Seguidamente, la Junta pasa a tratar sobre este punto, y luego de varias deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos favorables de los accionistas presentes, autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba el Tercer Adendum modificatorio al Contrato de Concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil, de conformidad con el texto del proyecto de adendum presentado en la sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, la Secretaria da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmándola todos los concurrentes; con lo cual se levanta la sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos.-

Econ. José Miguel Muñoz
Presidente de la Junta

p. International Container Terminal
Services Inc.

Carolina Zunino C.
Ab. Carolina Zunino Camacho
Apoderada Especial

Carolina Zunino C.
Ab. Carolina Zunino Camacho
Secretaria Ad-hoc de la Junta

p. CGSA Transportadora S.L.U.

Carolina Zunino C.
Ab. Carolina Zunino Camacho
Apoderada Especial



DOY FE: Que la presente
de 01 fojas
es fotocopia del original
que me fue exhibido
Guayaquil, 02/03/2017

Ab. Mgs. Luis Torres
NOTARIO

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la
2 escritura, de todo lo cual doy fe.-----

3
4 p. AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

5 RUC: 0968511110001

6
7
8

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Xavier Timoshenko Guerrero Carvajal".



9 **XAVIER TIMOSHENKO GUERRERO CARVAJAL**

10 **GERENTE**

11 **C.C. 0905926630**

12 **C.V. 011-157**

13
14

15 p. CONTECON GUAYAQUIL S.A.

16 RUC: 0992506717001

17
18
19

20 **JOSÉ MIGUEL MUÑOZ JIMÉNEZ**

21 **GERENTE GENERAL**

22 **C.C. 090886292-3**

23 **C.V. 017-201**

24
25

26
27 **ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG**

28 **NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

A large, stylized handwritten signature in black ink, belonging to the notary, Luis Carlos Avila Stagg.



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFESE
ES *Primer* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



[Handwritten Signature]

Ab. Mgs. Luis Carlos Avila Staggi
NOTARIA CUADRAGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000013353



20170901040P00346

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901040P00346						
ACTO O CONTRATO:							
CONCESIÓN Y TITULACIONES QUE REALICE EL ESTADO CON CUANTÍA INDETERMINADA, QUE NO SE ENCUENTREN DESCRITOS EN ESTE CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2017, (14:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	REPRESENTAD O POR	RUC	098851110001	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	XAVIER TIMOSHENKO GUERRERO CARVAJAL
Jurídica	CONTECON GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	0982508717001	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	JOSE MIGUEL MUÑOZ JIMENEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL